

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Requerimiento sobre percepción indebida p. 4068

Notificación Denegación de la solicitud de prestación por desempleo p. 4068

Notificación Resolución de expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo p. 4068

Notificación Resolución de expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social p. 4069

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación inicio procedimiento sancionador expediente número CO/0124/13 p. 4069

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba por la que se da por transcurrido el plazo concedido a don Ángel Custodio Serena Varo para la aportación de la documentación requerida en el Procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y en consecuencia declarar la Pérdida de Calificación de Explotación Prioritaria y la Inscripción de Baja en dicho Registro p. 4070

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación del proyecto de instalación eléctrica de distribución de media tensión. AT. 14/2013 p. 4071

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se

concede autorización administrativa y aprobación del proyecto de instalación eléctrica de distribución de media tensión. AT 2/90 bis

p. 4072

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial de Córdoba por la que se señala fecha para levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 02-CO-1791-0.0-0.0-OE "Obras de emergencia para reparación de deslizamiento en la carretera A-331, p.k. 27+200, Lucena a Iznájar por Rute (Córdoba)"

p. 4073

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Información pública Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2013

p. 4074

Información pública Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Patronato Provincial de Turismo correspondiente al ejercicio de 2013

p. 4074

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto del Delegado de Recursos Humanos y Comercio del Ayuntamiento de Córdoba sobre Concesión de Subvenciones correspondientes a la Convocatoria Pública de Consumo para Asociaciones de Consumidores, Año 2013

p. 4074

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Ayuntamiento de Espiel por el que se hace pública la formación del contrato de obras "Adecuación de Acceso y Vestuarios de Piscina Municipal en Espiel (Córdoba), dentro del Plan Plurianual de Inversiones de la Diputación Provincial de Córdoba 2012-2015"

p. 4075

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Resolución del Ayuntamiento de Fuente Palmera de apertura del plazo de la convocatoria para cubrir el cargo de Juez de Paz Sustituto

p. 4075

Ayuntamiento de Hornachuelos

Información pública expediente 5T/2013 de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 4075

Ayuntamiento de Palma del Río

Resolución del Ayuntamiento de Palma del Río por la que se anuncia licitación del Concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la adjudicación, en Régimen de arrendamiento, de determinadas estancias existentes en el inmueble de

propiedad municipal denominado "Convento de Santa Clara"

p. 4075

Ayuntamiento de Pozoblanco

Notificación Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador número 19/13-SC

p. 4077

Notificación Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador número 18/13-SC

p. 4078

Ordenanzas del Plan Parcial del Sector PP-R.4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco

p. 4078

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Ordenanza Fiscal número 33, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, reguladora de la Tasa por Actuaciones administrativas para la colaboración en el mantenimiento y formación del Catastro

p. 4086

Aprobación definitiva Innovación puntual pormenorizada de las Ordenanzas del Plan Parcial del Polígono Industrial "Cruz de la Vega" del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales

p. 4087

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil sobre ejecución sustitutoria de las obras ordenadas por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 16/02/05, en la calle Horno, 71, excluido el pintado de fachada, y relacionadas con el inmueble antes citado previa comunicación al interesado

p. 4087

Notificación Providencia Expediente Orden de Ejecución Obras en Calle Horno, número 71

p. 4088

Delegación funciones de la Alcaldía en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento

p. 4088

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 4088

Ayuntamiento de Santaella

Ordenanza Fiscal, número 10, reguladora de la Tasa por actuaciones municipales en la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas en el Municipio de Santaella

p. 4095

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por la que se renuncia a la tramitación del expediente relativo a la contratación de la obra consistente en Instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol

p. 4096

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Córdoba

Información pública Presupuesto General para el ejercicio de

2013

p. 4096

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 412/2013. Citación asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 4096

Procedimiento ejecución de títulos judiciales 131/2013. Notificación Resolución

p. 4097

Procedimiento Social Ordinario 513/2012. Notificación Sentencia

p. 4097

Procedimiento Social Ordinario 751/2013. Cédula de citación

p. 4097

Procedimiento 446/09. Ejecución 90/2010. Notificación Resoluciones

p. 4098

Juzgado de lo Social Número 3. Murcia

Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 81/2013. Notificación Resoluciones

p. 4098

VII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Información Pública Padrones Cobratorias de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2013, notificación colectiva de liquidación

nes y apertura del periodo de cobro

p. 4099

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación inadmisión del Recurso de Reposición expediente número 149/2004

p. 4100

Notificación acuerdo de inicio de procedimiento sancionador expediente número 457/11/2013/SC

p. 4100

Notificación Resolución de Procedimiento Sancionador expediente número 489/08/12/SP

p. 4100

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Notificación para gestionar el traslado, exhumación o actualización de la concesión en diversas zonas del Cementerio Municipal de Córdoba

p. 4101

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 24 de julio de 2013

p. 4101

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don José Antonio Caballos Castilla. Córdoba**

Anuncio de la Notaría de don José Antonio Caballos Castilla, sobre subasta notarial en ejecución extrajudicial de hipoteca

p. 4101

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 5.345/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre percepción indebida (Cod. 40), a herederos de D^a Carmen González Peinado, con domicilio en Plaza San Miguel (Calonge Alto), 1 por importe de 51,12 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación por fallecimiento del titular por lo que se inicia procedimiento para comunicación a Herederos, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 11 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.346/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre percepción indebida (Cod. 40), a herederos de D^a Mercedes Vargas Vela, con domicilio en Pz. Vicente Sereno Capellán, 1 piso 2 letra 3, por importe de 364,30 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación por fallecimiento del titular por lo que se inicia procedimiento para comunicación a Herederos, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a los interesados, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 11 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.347/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunica-

ción de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D^a Adela Martín Jarit, con domicilio en La Carlota, C/ Las Escuelas Nº 54, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, a 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.348/2013

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la

que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 10 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo recargo.- Importe con recargo.- Período.- Motivo.

Bonilla Navarro, Teresa; 30465596; 2012/5163; 28,40; 20%; 34,08; 01/08/2012 30/08/2012; Regularización nómina.

Jiménez Castilla, Ángel David; 44369176; 2013/447; 1.624,03; 20%; 1.948,84; 25/09/2012 30/11/2012; Colocación por cuenta ajena.

Moreno Jiménez, Abel; 46070930; 2013/170; 937,20; 20%; 1.124,64; 10/03/2012 30/05/2012; Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Corredor Lara, Antonio; 45568135; 2012/4385; 3.943,02; 20%; 4.731,62; 01/01/2011 16/06/2012; Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas establecido.

Domenech Gil, Vanesa; 45735323; 2013/1810; 32,50; 20%; 39,00; 30/01/2013 30/01/2013; Colocación por cuenta ajena.

Núm. 5.349/2013

Remisión de resolución de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85. Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finali-

zación del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85. Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 10 de Junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo recargo.- Importe con recargo.- Período.- Motivo.

Ríos Zurera, Encarnación; 52353540; 2013/147; 1.334,83; 20%; 1.601,80; 01/10/2012 31/10/2012; Sanción impuesta por la Inspección de Trabajo.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.333/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera) expediente núm. CO/0124/13, incoado a D. José Antonio Nieves Camacho.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. Y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. José Antonio Nieves Camacho.

N.I.F./C.I.F.: 29612435G.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0124/13.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º

14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 10 de junio de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 5.336/2013

Resolución de 23/05/2013, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba por la que se da por transcurrido el plazo concedido a don Ángel Custodio Serena Varo con NIF 34013913H para la aportación de la documentación requerida en el Procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y en consecuencia declarar la Pérdida de Calificación de Explotación Prioritaria y la Inscripción de Baja en dicho Registro.

Examinado el expediente código MAPA 01/14/05/038/34013913H/05, en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 27 de mayo de 2005, D. Ángel Custodio Serena Varo con NIF 34013913H, solicitó como titular de la explotación agraria que a continuación se describe, la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de Alta en el Registro.

Descripción registral y catastral de la Explotación:

Nº Orden	Municipio	Datos registrales	Datos catastrales		
			Políg.	Parc.	Sup.
1	Lucena		1	393	0,852
2	Lucena		1	394	0,015
3	Lucena		39	67	2,369
4	Lucena		39	75	3,273
5	Lucena		4	97	1,770
6	Lucena		43	12	1,444
7	Lucena		43	13	0,566
8	Lucena		43	7	0,647
9	Lucena		85	26	2,099

Segundo: Con fecha 10 de noviembre de 2005 se notificó al interesado resolución de 4 de Noviembre de 2005 por la que se acordó la calificación como explotación prioritaria de su explotación agraria y se procedió a la inscripción Alta en el Registro.

Tercero: Transcurridos más de cinco años desde que se concediera la calificación de explotación prioritaria, el Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba acordó en fecha 3 de diciembre de 2012, el inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro y en consecuencia se procedió a la revisión y actualización de la calificación de dicha explotación prioritaria.

Cuarto: Con fecha 13 de marzo de 2013, se le notificó a don Ángel Custodio Serena Varo como titular de la explotación prioritaria, Acuerdo de inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro, Documento de actualización y revisión, correspondiente a su explotación prioritaria y se le requirió, en un plazo máximo de quince días, la devolución de dicho documento debidamente cumplimentado y firmado, así como aportación de la documentación necesaria para actualizar la calificación de su explotación prioritaria.

Quinto: Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin

que el interesado haya remitido la documentación requerida hasta la fecha de la presente.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Primero: El Titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (BOJA Nº 48 de 10 de marzo 2008).

Segundo: Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de 15 de febrero de 2008, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria.

Tercero: Conforme lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, finalizado el plazo que se concedió al interesado para que aportase la documentación requerida, se podrá declarar al interesado decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja en el R.A.E.P., a la explotación prioritaria objeto de actualización (art. 6 Orden de 15 de febrero de 2008).

Cuarto: En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de 15 de febrero de 2008.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante.

Resuelvo

Primero: Declarar transcurrido el plazo concedido a D. Ángel Custodio Serena Varo con NIF 34013913H, como titular de la explotación prioritaria inscrita en el Registro que se describe en el apartado siguiente, para la aportación de la documentación requerida para la actualización de la calificación de la misma y en consecuencia declararlo decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Segundo: Declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia la inscripción de baja en el Registro de la explotación que se describe a continuación:

Descripción registral y catastral de la Explotación:

Nº Orden	Municipio	Datos registrales	Datos catastrales		
			Políg.	Parc.	Sup.
1	Lucena		1	393	0,852
2	Lucena		1	394	0,015
3	Lucena		39	67	2,369
4	Lucena		39	75	3,273
5	Lucena		4	97	1,770
6	Lucena		43	12	1,444
7	Lucena		43	13	0,566

8	Lucena	43	7	0,647
9	Lucena	85	26	2,099

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, a 23 de mayo de 2013.- El Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Fdo. Francisco José Zureira Aragón.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.126/2013

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación del proyecto de instalación eléctrica de distribución de media tensión.

Expediente AT 14/2013 (R.E. LIBEX 1586)

ANTECEDENTES:

Primero: Con fecha 26 de febrero de 2013, Eléctrica Latorre S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Ejecución de Línea Aérea Simple Circuito de 13 metros y C.T. de 50 KVA en Paraje Majuelo de Chinelas en el T.M. de Dos Torres", asignándosele el número de expediente AT 14/2013 (R.E. LIBEX 1586).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley

54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo (BOJA 88/2012, de 7 de mayo), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Eléctrica Latorre S.L., con CIF nº B-14.068.803 para la construcción de las instalaciones incluidas en el "Proyecto de Ejecución de Línea Aérea Simple Circuito de 13 metros y C.T. de 50 KVA en Paraje Majuelo de Chinelas en el T.M. de Dos Torres", cuyas principales características son:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº 3 de la línea Guijarroso.

Final: Centro de transformación proyectado.

T. Municipal: Dos Torres (Córdoba).

Longitud: 13 m.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo: Aérea.

Conductor: LA-30.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Majuelo de Chinelas.

Término municipal: Dos Torres (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de Transformación: 15.000/400 V.

Potencia: 50 kVA.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado

de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y certificado de ejecución de la instalación emitido por empresa instaladora de alta tensión.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Angel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, 10 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Territorial, Fdo. Jose Ignacio Expósito Prats.

Núm. 5.232/2013

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación del proyecto de instalación eléctrica de distribución de media tensión.

Expediente AT 2/90 (bis)

ANTECEDENTES:

Primero: Con fecha 13 de noviembre de 2013, Dielesur S.L., con C.I.F.: B-14421390 y con domicilio social en Calle Carrera Baja, 9 de La Rambla (Córdoba), solicita ante esta Delegación Territorial Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de ejecución para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Reforma de la Línea de Media Tensión 20 KV. Denominada Patamulo-San José en el término municipal de Santaella", correspondiéndole el número de expediente AT 2/90 (bis).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo (BOJA 88/2012, de 7 de mayo), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Dielesur S.L., con C.I.F.: B-14421390, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "Proyecto de Reforma de la Línea de Media Tensión 20 KV. Denominada Patamulo-San José en el término municipal de Santaella" y cuyas principales características son:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Línea eléctrica a reformar.

Tramo 1.

Origen: Nueva celda de salida en Subestación Patamulo.

Final: Nuevo apoyo F. Línea.

T. Municipal: Puente Genil (Córdoba).

Longitud: 46 m.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo: Subterránea.

Conductor: Al-3 (1 x 240 mm²).

Tramo 2.

Origen: Nuevo apoyo F. Línea.

Final: Apoyo nº 1.

T. Municipal: Puente Genil (Córdoba).

Longitud: 66 m.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo: Aérea.

Conductor: LA-110.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva

de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, 12 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005) , el Delegado Territorial, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.244/2013

Resolución de 17/06/2013, de la Delegación Territorial de Córdoba por la que se señala fecha para levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 02-CO-1791-0.0-0.0-OE.

Con fecha 12/06/2013, la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda, ha resuelto la iniciación

del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra clave: 02-CO-1791-0.0-0.0-OE "Obras de emergencia para reparación de deslizamiento en la carretera A-331, p.k. 27+200, Lucena a Iznájar por Rute (Córdoba)".

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración sobre la necesidad de ocupación así como la de Urgente Ocupación están implícitas en la Declaración de Emergencia con fecha 13 de mayo de 2013.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

OBRA CLAVE: 02-CO-1791-0.0-0.0-OE "Obras de emergencia para reparación de deslizamiento en la carretera A-331, p.k. 27+200, Lucena a Iznájar por Rute (Córdoba)".

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Término municipal: Iznájar

Día 11 de julio de 2013 a las 10:00 horas

Nº.- Titulares.- Polígono.- Parcela.- Cultivo.- Superficie expropiar m².

1; Dª Antonia Arevalo Pacheco y Dª Francisca. Ruiz Arévalo. Avda. del Parque, 32 2º D. 14900 Lucena (Córdoba); 21; 222; Olivar Secano; 1.126,00 m².

2; D. Francisco Delgado Delgado. C/ La Celada, 12. 14970 Iznájar (Córdoba); 21; 226; Olivar Secano; 749,00 m².

3; D. Francisco Delgado Delgado. C/ La Celada, 12. 14970 Iznájar (Córdoba); 22; 59; Olivar Secano; 1.302,00 m².

4; D. Teodoro Granados Aguilera. C/ Juan Ramón Jiménez, 14. 14960 Rute (Córdoba); 21; 273; Olivar Secano; 532,00 m².

5; Dª Tomasa García Castellana. Al Los Juncas, 24. 14970 Iznájar (Córdoba); 21; 5; Olivar Secano; 379,00 m².

Córdoba, a 17 de junio de 2013.- La Delegada Territorial, Fdo. Mª de los Santos Córdoba Moreno.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 5.760/2013

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2013, acordó:

- La aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2013.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 27 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Diputado Delegado de Hacienda, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 5.761/2013

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2013, acordó:

- La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Patronato Provincial de Turismo correspondiente al ejercicio de 2013.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 27 de junio de 2013.- El Diputado Delegado de Hacienda, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.749/2013

Con fecha 12 de junio de 2013, el Delegado de Recursos Humanos y Comercio ha dictado el siguiente:

"Decreto del Delegado de Recursos Humanos y Comercio sobre Concesión de Subvenciones correspondientes a la Convocatoria Pública de Consumo para Asociaciones de Consumidores, Año 2013.

Vista la Convocatoria Pública de subvenciones de Consumo

para Asociaciones de Consumidores, Año 2013, acordando asimismo el inicio de presentación de Proyectos Subvencionables mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Córdoba el 18 de abril, en el BOP Córdoba nº 73, otorgándose a las Asociaciones de consumidores interesadas el plazo de 20 días naturales para la presentación de los Proyectos subvencionables.

Una vez finalizado el plazo de presentación de Proyectos, la comisión de valoración propuso la concesión de subvenciones por el importe total solicitado.

Considerando el informe de la Subdirectora General de Gestión, Comercio y Vía Pública, de fecha 11 de junio de 2013, sobre la propuesta de concesión de subvenciones a las Entidades solicitantes, el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Comercio, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local Nº 678/11, resuelvo lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones correspondientes a la Convocatoria Pública de la Delegación de Comercio y Vía Pública, de Subvenciones del Departamento de Consumo a las Asociaciones de consumidores para el ejercicio 2013, a las Asociaciones que se indican, por los importes así mismo expresados:

Asociación	Proyecto presentado	Subvención a conceder
Unión de Consumidores y Usuarios Córdoba	2.400,00 €	2.400,00 €
Facua	1.200,00 €	1.200,00 €
Helvia	830,00 €	830,00 €
TOTAL	4.430,00 €	4.430,00 €

Segundo. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario, en el plazo previsto en la Convocatoria de Subvenciones, de la realización de la actividad, proyecto y objetivo para el que se concedió".

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, significando que contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, y en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Córdoba, a tenor de los arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente y en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en los términos previstos en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, bien entendido que hasta tanto sea resuelto expresamente o se hay producido desestimación presunta no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, y ello, sin perjuicio, de la procedencia del recurso extraordinario de Revisión, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 118 de la precitada Ley 30/92, en los plazos que se señalan en dicho artículo, y ante el órgano que dictó la resolución.

Asimismo, tal y como se dispone en el art. 89.3 de la Ley 30/92, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Jefe del Departamento de Consumo, por D.F. Decreto nº 6596, de fecha 24 de junio de 2011, Francisco Solano Pedraza Ramírez.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 5.601/2013

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, se da publicidad a la formalización del contrato siguiente, ya que, si bien ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios municipal, el artículo en base a la cuantía de la formalización exige el trámite de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Espiel (Córdoba).

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Objeto del contrato: Obras Adecuación de Acceso y Vestuarios de Piscina Municipal en Espiel (Córdoba), dentro del Plan Plurianual de Inversiones de la Diputación Provincial de Córdoba 2012-2015.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Tramitación: Urgente.

Presupuesto base de licitación: 191.457,85 €. IVA: 21%.

Adjudicación: 14 de febrero de 2013.

Contratista: Manuel José Ramos Rodríguez 75.708.296R.

Importe: 191.457,85 € más el IVA del 21%.

Mejoras: 1 al 7 importe: 50.861,60 más el IVA del 21%.

Formalización: 15 de febrero de 2013.

Espiel a 24 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 5.339/2013

Doña María del Carmen Rodríguez Boza, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que con fecha de hoy esta Alcaldía, ha dictado el siguiente decreto:

“Decreto núm. 584/13

Visto el escrito remitido por la Secretaria de la Sala de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en Granada y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a fin de participar que está cumplido a cumplir el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad.

Visto que corresponde al Pleno de este Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

He resuelto

Primero. Abrir un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Segundo. En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Tercero. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Cuarto. Exponer esta Resolución al Boletín Oficial de la Provin-

cia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido Judicial, en el propio Juzgado de Paz, y todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera, 13 de junio de 2013.- La Alcaldesa Accidental, Fdo. Mª del Carmen Rodríguez Boza.- Ante mí: El Secretario, Fdo. Fernando Civantos Nieto”.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Fuente Palmera a 13 de junio del año 2013.- La Alcaldesa Acctal., Fdo. María del Carmen Rodríguez Boza.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.663/2013

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente 5T/2013, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hornachuelos, a 27 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. María del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.698/2013

Anuncio de licitación del Concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río para la adjudicación, en Régimen de arrendamiento, de determinadas estancias existentes en el inmueble de propiedad municipal denominado “Convento de Santa Clara”.

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, con varios criterios de valoración de ofertas, para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de determinadas estancias existentes en el inmueble de propiedad municipal denominado “Convento de Santa Clara”.

1. Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaria del Iltr. Ayuntamiento de Palma

del Río (Córdoba).

- 2) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.
- 3) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
- 4) Teléfono: 957-710244.
- 5) Fax: 957-644739.
- 6) Correo electrónico: contratación@palmadelrio.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palmadelrio.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

- d) Número de expediente: BI-04/2013

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato Privado de arrendamiento.
- b) Descripción: arrendamiento, de determinadas estancias existentes en el inmueble de propiedad municipal denominado "Convento de Santa Clara".

- c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

Domicilio: C/ Santa Clara.

Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

e) Plazo de ejecución arrendamiento: 12 años.

f) Admisión de prórroga: Sí (máximo 5 años).

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): No procede.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterio de adjudicación: Varios criterios y que resultan ser los siguientes:

Los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y, por consiguiente, para la adjudicación del contrato son los que se muestran a continuación, otorgándose una puntuación máxima por los mismos de 100'00 Puntos, y que se asignarán entre los criterios que a continuación se indican y en la forma que igualmente se detallan.

1) Criterios de valoración

Primer criterio: Proyecto de dinamización del Convento de Santa Clara y el entorno histórico, monumental, cultural y turístico de Palma del Río.

Este proyecto contendrá las actividades que se desarrollarán y que posibiliten el conocimiento de la riqueza turístico-cultural de nuestra localidad, teniendo su ámbito de actuación tanto en la riqueza monumental como de nuestro patrimonio histórico y medio ambiental.

Segundo criterio: Mejora del canon anual a pagar al Ayuntamiento.

Con este criterio se establece la posibilidad de que los licitadores ofrezcan un incremento del canon anual establecido en la cláusula 6º del presente pliego.

2) Ponderación de los criterios de valoración

1. Proyecto de Dinamización del Convento de Santa Clara y el entorno Histórico, Monumental, Cultural y Turístico de Palma del Río: Hasta un máximo de 80,00 puntos, que se otorgarán atendiendo a los elementos que a continuación se indican:

1.1. Proyecto de Dinamización del Convento de Santa Clara: Hasta un máximo de 62,00 Puntos que se asignarán de la siguiente manera en base a las actividades de dinamización que se indican:

1.1.1. Dinamización de la zona museística del Convento de Santa Clara: Por un mayor número horas diarias de apertura de dicha zona, respecto al número de horas mínimas de apertura de dicha zona establecidas en el presente pliego: Hasta 30,00 Puntos, que se asignarán:

- Por 1 hora más diaria: 7,50 puntos.
- Por 2 horas más diarias: 15,00 puntos.
- Por 3 horas más diarias: 22,50 puntos.
- Por 4 horas más diarias: 30,00 puntos.

1.1.2. Exposiciones artísticas anuales: Hasta 9,00 Puntos que se asignarán de la siguiente manera:

- Por un mayor número de exposiciones artísticas anuales: Hasta un máximo de 9,00 puntos, asignándose cero (0) puntos, a la proposición que no oferte ninguna exposición artística, nueve puntos, a la proposición que oferte el mayor número de exposiciones artísticas, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan mediante una regla de tres.

1.1.3. Charlas, encuentros y debates de interés general al año: Hasta 9,00 puntos, que se asignarán de la siguiente manera:

- Por un mayor número de charlas, encuentros y debates de interés general un máximo de 9,00 puntos, asignándose cero (0) puntos, a la proposición que no oferte ninguna charla, encuentro y debate, nueve puntos, a la proposición que oferte el mayor número de charlas, encuentros y debates, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan mediante una regla de tres.

1.1.4. Animaciones teatrales al año: Hasta 9,00 puntos que se asignarán de la siguiente manera:

- Por un mayor número de animaciones teatrales al año: Hasta un máximo de 9,00 puntos, asignándose cero (0) puntos, a la proposición que no oferte ninguna animación teatral, nueve puntos, a la proposición que oferte el mayor número de animaciones teatrales al año, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan mediante una regla de tres.

1.1.5. Otras propuestas de interés al año: Hasta 5,00 puntos que se asignarán de la siguiente manera:

- Por otras propuestas de interés al año: Hasta un máximo de 5,00 puntos, asignándose cero (0) puntos, a la proposición que no oferte ninguna propuesta, cinco puntos, a la proposición que oferte el mayor número de propuestas, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan mediante una regla de tres.

1.2. Proyecto de Dinamización del entorno Histórico, Monumental, Cultural y Turístico: Hasta 18,00 puntos que se asignarán de la siguiente manera:

1.2.1. Por la realización de visitas guiadas al año por el patrimonio monumental para aquellas actividades de interés económico, social, cultural y/o turístico, deportivo, educativo, de ocio etc., que el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos organicen, colaboren, patrocinen, etc.: Hasta un máximo de 6,00 puntos, asignándose cero (0) puntos, a la proposición que no oferte ninguna visita guiada, seis puntos, a la proposición que oferte el mayor número de visitas guiadas al año, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan mediante una regla de tres.

1.2.2. Por la realización de visitas guiadas al año a pagos de huertas y entorno natural para aquellas actividades de interés económico, social, cultural y/o turístico, deportivo, educativo, de ocio etc., que el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos organicen, colaboren, patrocinen, etc.: Hasta un máximo de 6,00 puntos, asignándose cero (0) puntos, a la proposición que no oferte ninguna visita guiada, seis puntos, a la pro-

posición que oferte el mayor número de visitas guiadas al año, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan mediante una regla de tres.

1.2.3. Por la realización de otras visitas de interés general al año para aquellas actividades de interés económico, social, cultural y/o turístico, deportivo, educativo, de ocio etc., que el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos organicen, colaboren, patrocinen, etc.: Hasta un máximo de 6,00 puntos, asignándose cero (0) puntos, a la proposición que no oferte ninguna visita guiada, seis puntos, a la proposición que oferte el mayor número de visitas guiadas al año, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan mediante una regla de tres.

2. Mejora del canon anual o precio del arrendamiento a pagar al Ayuntamiento respecto al mínimo fijado en la Cláusula 6º del presente Pliego: Hasta un máximo de 20,00 puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

- 20,00 puntos a la oferta que ofrezca el canon anual de arrendamiento más alto, cero (0) a la oferta cuyo canon anual de arrendamiento sea por importe igual al establecido como canon en la cláusula 6ª del presente pliego y a las comprendidas entre estas dos, los puntos que proporcionalmente corresponda de acuerdo con la siguiente formula:

Importe de la oferta que se valora - Precio/Canon fijado
 _____ x 20,00 puntos

Importe de la oferta más alta - Precio/Canon fijado

4. Precio o canon de arrendamiento:

El canon se fija en la cantidad anual de 1.356,00 €, más todos los impuestos que resulten de aplicación, al alza.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No. Definitiva: Equivalente al 10% del precio o canon que resulte de la adjudicación del contrato multiplicado por los diez años de duración del mismo, excluido impuestos.

6. Requisitos específicos del Contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el apartado 1º del artículo 75 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del TRLCSP, la solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2. Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

4. Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de Variantes: Se tomará en consideración las mejoras que los licitadores ofrezcan en sus proposiciones sobre los elementos que son objeto de valoración.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares del procedimiento.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Andalucía, 1.

b) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

c) Fecha y hora:

Sobre Nº 2 "Proposición Económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables de forma automática por aplicación de formulas".

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre nº. 2, el primer día hábil siguiente al decimotercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

9. Gastos de publicidad:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 1.000,00 €.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":

No procede.

11. Otras informaciones:

No.

Palma del Río, 28 de junio de 2013.- La Segunda Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, María de los Reyes Lopera Delgado.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.337/2013

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación del Acuerdo de Iniciación correspondiente al expediente sancionador núm. 19/13-SC, resuelto por el Sr. Alcalde el día 21/05/2013, contra Dª. Ángela Moreno Cortés, con D.N.I. número 77.343.823-K, domiciliada en Sector Huelva, C1 P3B, de Andujar (Jaén), por presunta infracción de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, siendo tipificada como leve en virtud de lo establecido en su artículo 26.h) y sancionada al amparo del artículo 29.2, con multa de hasta 150,25 euros, comunicándole que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación, las alegaciones que estime convenientes a su defensa con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, indicándole que el expediente administrativo y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 14 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Pablo Carrillo Herrero.

Núm. 5.338/2013

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación del Acuerdo de Iniciación correspondiente al expediente sancionador núm. 18/13-SC, resuelto por el Sr. Alcalde el día 21/05/2013, contra D. David Moreno Romero, con D.N.I. número 78.689.204-V, domiciliado en Sector Huelva, núm. 10, de Andújar (Jaén), por presunta infracción de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, siendo tipificada como leve en virtud de lo establecido en su artículo 26.h) y sancionada al amparo del artículo 29.2, con multa de hasta 150,25 euros, comunicándole que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación, las alegaciones que estime convenientes a su defensa con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, indicándole que el expediente administrativo y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 14 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Pablo Carrillo Herrero.

Núm. 5.469/2013

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2012, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del R-4.

Con fecha 27 de noviembre de 2012, se ha procedido al depósito de la presente modificación en el Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 4 de febrero de 2013, se ha emitido, por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Certificación Registral de Inscripción y Depósito del citado instrumento, procediéndose su asiento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes de la Ley de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del contenido de las Ordenanzas del Plan Parcial del R-4 de las NN. SS. de Planeamiento de Pozoblanco.

El articulado de las Ordenanzas del presente Plan Parcial se transcriben a continuación del siguiente tenor literal:

"NORMAS URBANÍSTICAS

CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente Plan Parcial del Sector PP-R.4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, tiene por objeto ordenar un suelo destinado principalmente a la realización de actividades residenciales.

El artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, especifica, respecto al contenido documental del Plan Parcial, que deberá incluir las Normas Urbanísticas, que deberán contener las determinaciones de ordenación con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento.

Mediante las presentes normas, se reglamentará el uso de los terrenos, la urbanización que se llevará a cabo y la edificación en que se materializará finalmente. Se desarrollará con el suficiente grado de detalle, con la pretensión de crear una imagen y cumplir

unos objetivos urbanísticos, pero también con la máxima flexibilidad posible, de cara a que los futuros instrumentos de desarrollo cuenten con suficiente libertad para ejecutar esa imagen urbanística que se pretende con este Plan Parcial.

Es un hecho básico de partida para el desarrollo del presente sector, crear un área residencial acorde, en primer lugar con su situación estratégica en relación con el núcleo urbano principal, y por otro lado, estar apoyada en un eje evidente de extensión de éste.

Por otra parte el desarrollo de sectores residenciales actualmente nada tiene que ver con el pasado, y su realización no se efectúa de espaldas a la ciudad sino que se integra plenamente en ella y supone una dotación más en sí misma que posibilita cierta diversidad de actividades en su interior. De esta forma se pretende la generación de un área residencial al servicio de la ciudad con un alto grado de calidad que permita la convivencia de sus actividades y genere una imagen adecuada a su emplazamiento.

Además, y en continuación con los anteriormente citados de imagen de sector, se pretende la utilización de la energía solar a los efectos de generación de energía térmica/eléctrica dada la singularidad de las manzanas que conforman el ámbito, al producirse unas parcelas que permiten una cierta eficacia en la utilización de paneles solares con fines energéticos.

Estas Normas están estructuradas en torno a cinco Títulos. El Título 1 (artículos 1 a 4) trata de las disposiciones generales del Plan Parcial de Ordenación, conteniendo conceptos globales del planeamiento. El Título 2 (artículos 5 a 14) está dedicado al desarrollo y ejecución del Plan Parcial de Ordenación. El Título 3 (artículos 15 a 20) regula las normas generales de los usos previstos en el sector, con referencia al uso dominante y usos compatibles, prohibidos y complementarios. El Título 4 (artículos 21 a 28) regula las normas generales de la edificación con remisión expresa al planeamiento superior. El Título 5 (artículo 29 a 124) regula las condiciones particulares para cada zona, tanto para los usos lucrativos como para los no lucrativos, con igual remisión expresa al planeamiento general y las condiciones particulares de cada zona.

TÍTULO 1. GENERALIDADES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El ámbito territorial del Plan Parcial R.4 es el definido en el presente documento como desarrollo de las Normas Subsidiarias de Pozoblanco. Cuenta con una superficie, según el levantamiento topográfico llevado a cabo, de 150.921,82 m².

Artículo 2. Vigencia, revisiones y modificaciones

La vigencia de las determinaciones del Plan Parcial es indefinida. La alteración del contenido del Plan Parcial podrá llevarse a cabo mediante la innovación del mismo, o la modificación puntual de alguno o algunos de los elementos que lo constituyen. Para ello se recurrirá a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento, o a la legislación urbanística vigente en ese momento.

No se entenderán como modificaciones del Plan todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para la ejecución y gestión del mismo, siempre que en dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos descritos en los documentos del Plan Parcial, y que han justificado sus determinaciones.

Artículo 3. Efectos

La entrada en vigor del Plan Parcial a la publicación de su Aprobación Definitiva le confiere los siguientes efectos:

- a) Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlo por sí mismo o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.
- b) Obligatoriedad, en el cumplimiento preciso de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para la Administración como para los particulares.

Artículo 4. Documentación e interpretación

Este Plan Parcial de Ordenación contiene la siguiente documentación:

Memoria, que contiene:

- Memoria informativa.
- Memoria de ordenación.
- Plan de etapas.
- Estudio económico y financiero.

Normas urbanísticas con las ordenanzas reguladoras. Planos informativos y de ordenación.

Anexo a la Memoria.

En caso de discrepancia entre los documentos del Plan Parcial prevalecerá lo establecido en las presentes Normas; en siguiente lugar lo establecido en la memoria y finalmente lo establecido en la planimetría.

No obstante si los criterios interpretativos contenidos en el apartado anterior subsistiese alguna imprecisión, se tendrán en cuenta las siguientes reglas de interpretación:

- a. Prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala.
- b. Si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.
- c. Si la discrepancia lo fuera entre documentación escrita, prevalecerán las Normas Urbanísticas.

Para lo no especificado en estas normas se aplicarán las Ordenanzas

Generales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco.

TÍTULO 2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

Artículo 5. Instrumentos de ordenación complementarios

Con el fin de evitar planeamiento complementario, se definen las alineaciones y rasantes a la vez que se ordenan alturas para la totalidad de la edificación a ejecutar, así como el resto de condiciones, por lo que el suelo ordenado queda sólo pendiente de la aprobación de las figuras de planeamiento para la urbanización y posterior proceso edificatorio.

Se prevé la posibilidad de redactar Estudios de Detalle con las determinaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de más disposiciones concordantes.

Artículo 6. Parcelaciones

Las unidades de intervención, a efectos edificatorios, son las parcelas cuyas formas y dimensiones se ajusten a las ordenanzas de la zona correspondiente.

1. Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la reparcelación que establezca el instrumento de gestión.
2. Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo del 2010.

3. En ningún caso en los Proyectos de Parcelación se podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan, o que propiciarán soluciones de edificación inviables según las presentes Normas o contrarias a los objetivos compositivos e imagen urbana perseguidos por el Plan.

4. Los Proyectos de Parcelación incluirán entre sus determinaciones la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana entre las parcelas resultantes. Cuando la asignación de superficie edificable no sea estrictamente proporcional a la superficie de parcelas, será precisa la tramitación previa o simultánea de Estudio de Detalle.

5. Transferencias de Aprovechamiento. Se admiten transferencias de aprovechamiento entre parcelas efectuándose las homogeneizaciones correspondientes.

En la propuesta de transferencia se indicará:

1. Parcela que transmite.
2. Parcela que recibe.
3. Superficie edificable adjudicada previa a la transferencia.
4. Superficie edificable posterior a la transferencia.

Una vez aprobada la transferencia por el Ayuntamiento se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Artículo 7. Instrumentos de gestión.

El ámbito del sector objeto de ordenación se desarrollará mediante una única Unidad de Ejecución, denominada «PP-R.4», y que coincide con el ámbito físico del mismo.

El sistema de actuación será el de Compensación, uno de los sistemas que contempla la legislación vigente, por lo que será necesaria la constitución de la Junta de Compensación y la elaboración del correspondiente proyecto de reparcelación.

Artículo 8. Instrumentos de ejecución

La ejecución del Plan Parcial se realizará mediante la tramitación del Proyecto de Urbanización del sector objeto de ordenación, que definirá la gestión y las condiciones constructivas de las obras a realizar tanto en el interior de su ámbito, como las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión de los servicios del mismo con los generales del municipio.

El Proyecto de Urbanización del Sector se referirá a la totalidad del ámbito del sector, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 67 a 70 del Real Decreto 2.159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento. Dicho proyecto podrá determinar fases de ejecución de las obras, con un orden lógico establecido, si bien se podrá modificar razonadamente el contenido o alcance de las fases.

Una vez se apruebe definitivamente el Plan Parcial, se aportará el correspondiente Proyecto de Urbanización, pudiéndose solicitar en ese momento la ejecución simultánea de obras de urbanización y edificación para lo que se aportarán las garantías necesarias.

Los usos y tipologías están definidos en este Plan Parcial, quedando condicionada la segregación de parcelas a los extremos contemplados en la ordenanza de aplicación correspondiente.

Artículo 9. Ejecución material

La ejecución de las obras de urbanización imputables a esta Unidad de Ejecución será sufragada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los plazos de ejecución de las obras de urbanización se ajustarán a lo especificado en el apartado 1.4. Plan de Etapas, de la Memoria de Ordenación, así como en el artículo 11 de las presentes Normas.

Artículo 10. Recepción de la urbanización

La recepción provisional y definitiva de la urbanización por el Ayuntamiento, coincidirá con los mismos actos de recepción de las obras a la contrata o empresa urbanizadora que las haya ejecutado. Se atenderá a lo especificado en el apartado 4.3.2.2. Conservación de la urbanización, del Anexo a la Memoria.

Artículo 11. Plazos de ejecución

1. Los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación se presentarán en el plazo no superior de tres meses desde la Aprobación Definitiva del presente Plan Parcial, y la Junta se constituirá en un plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación de los Estatutos y Bases de actuación.

2. El Proyecto de Reparcelación se tramitará antes de tres meses a partir de la constitución de la Junta de Compensación.

3. El Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución fijada por el planeamiento parcial se presentará en un período máximo de seis meses a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

4. El inicio de las obras deberá efectuarse en un plazo máximo de un año a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

La Junta de Compensación podrá solicitar del Ayuntamiento de Pozoblanco la división del Sector en dos o más zonas o etapas para la ejecución de la urbanización. El Ayuntamiento acordará lo pertinente al respecto previa incoación del oportuno expediente en el que se oír a los propietarios del Sector.

El proyecto de urbanización, único para todo el sector, plasmará en su programa la sucesión de las obras, con el correspondiente trazado de las líneas existentes y la realización de nuevos servicios que permitan un normal desarrollo de las obras de urbanización y edificación.

La dotación de los equipamientos públicos deberá estar ejecutada en un plazo máximo de cuatro años a partir del inicio de las obras.

Las obras de urbanización contempladas en el proyecto aprobado deberán estar concluidas antes de los diez años de la fecha de inicio.

5. Las conexiones de las diferentes infraestructuras con los servicios urbanos existentes se ejecutarán conjuntamente con el desarrollo de las obras de urbanización y, cuando discurran fuera del ámbito del Plan Parcial por terrenos de titularidad privada, la Junta de Compensación asumirá la obtención de las autorizaciones y permisos ineludibles así como los costos que supongan el establecimiento de servidumbres o las expropiaciones necesarias.

6. Podrá solicitarse Licencia de Obra con carácter simultáneo a la Urbanización, previo cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos en este caso.

7. Como medida dimanada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, los propietarios de suelo privado edificable en el espacio del Plan Parcial deberán solicitar la oportuna licencia de edificación en un período máximo de diez años a partir de que ese suelo adquiera la condición de solar.

Artículo 12. Régimen del suelo

La ordenación del uso de los terrenos enunciada en este Plan Parcial será la marcada en la planimetría adjunta, y el expediente de reparcelación y el proyecto de urbanización tendrán que adecuarse a la misma.

Artículo 13. Cesiones de suelo

Los propietarios de suelo incluidos en el sector, cederán al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, el porcentaje del aprovechamiento lucrativo del sector establecido en las Normas Subsidia-

rias y en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, cederán de forma gratuita y libre de cargas, al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, los terrenos destinados a viales, espacios libres para jardines y juegos, así como, las zonas de equipamiento público de carácter deportivo, educativo, comercial y social.

Todos los suelos mencionados, quedan definidos en los planos de Ordenación.

Artículo 14. Cargas de urbanización

Los propietarios de suelo incluidos en el sector deberán abonar de forma equitativa los costes de urbanización señalados en los artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística, y los de ejecución o suplementarios de las obras exteriores de infraestructura sobre las que se apoya la actuación urbanística del sector.

TÍTULO 3. NORMAS GENERALES DE USO**Artículo 15. Tipos de usos**

Con carácter general, en el Plan se establecen los siguientes usos: Dominante:

Vivienda.

Complementarios: Garaje - aparcamiento.

Comercial.

Cultural - educacional. Deportivo.

Compatibles:

Artesanía.

Industria en 1ª y 2ª Categorías

Hostelería - restauración. Oficinas.

Actividades recreativas. Lugares de reunión. Religioso.

Sanitario.

Servicios generales.

Prohibidos: Industrial en todas las demás categorías.

En el Plan Parcial especificamos los siguientes usos pormenorizados:

- Residencial. Suelo destinado a uso residencial. Los planos de ordenación y zonificación muestran como quedan definidas las diferentes zonas residenciales.

- Centro de servicios. Agrupación de gran parte de las actividades lucrativas complementarias y compatibles. Incluye una estación de servicio.

- Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público: El Reglamento de Planeamiento obliga a unas reservas mínimas. Los planos de ordenación y zonificación muestran como quedan definidas los diferentes sistemas.

- Viales públicos: Definidos en el plano correspondiente. Dentro de éstos, se incluye la reserva de aparcamientos públicos anejos al viario de circulación rodada.

- Usos no lucrativos de equipamiento complementario. Incluye escolar, comercial, social y deportivo públicos.

Artículo 16. Uso residencial

Es el uso exclusivo de los edificios o la mayor parte de ellos destinados a la residencia de sus habitantes.

- Clasificación: Hay dos tipologías de implantación en parcela: vivienda unifamiliar adosada (UAD-1) y vivienda colectiva en manzana cerrada (MAC-2).

- Superficies: Varían las superficies, ya que la tipología de parcelas que se propone no es uniforme. Este dato se verá reflejado en artículos posteriores, en las ordenanzas específicas.

No se permitirán viviendas cuyo suelo esté por debajo de la rasante de la calle o espacio libre al que recaiga la fachada.

Artículo 17. Uso centro de servicios

Es el uso de la edificación o parte de ella de actividades pro-

pías del centro de servicios, entendiéndose por tales aquellas que se destinan a comercial, aparcamientos, oficinas, hotelero, administrativo, hostelero, etc.

Se disponen en tipología de edificación abierta en la parcela señalada como tal.

- Condiciones de uso . Los enunciados.
- Usos prohibidos: Industrial excepto categorías 1ª y 2ª.
- Usos compatibles: Es uso compatible el de estación de servicio.

Artículo 18. Uso de Sistemas de Espacios Libres de Dominio y Uso Público

Comprende el uso de los espacios destinados juegos de niños, a jardinería o arbolado, tales como parques o jardines, con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población. Es un uso no lucrativo, y constituye una de las zonas de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

Artículo 19. Uso de viales

Es el uso de los espacios destinados a la comunicación y transporte de personas y mercancías, así como los complementarios que faciliten su buen funcionamiento. Las zonas destinadas a este uso deberán cumplir las condiciones específicas en las Normas de Urbanización y demás que le sean aplicables. Se incluyen los aparcamientos públicos anexos a la red viaria de circulación rodada.

- Aparcamientos en vía pública: Es el área, fuera de la calzada de las vías, destinada específicamente a estacionamiento de vehículos.

Artículo 20. Uso de garaje, aparcamiento

Es el uso de los espacios destinados a aparcamiento y garaje de vehículos. A los efectos de estas Ordenanzas, los citados espacios tienen la siguiente definición:

- Garaje o aparcamiento privado: Es el espacio dentro de la parcela destinada a estacionamiento de vehículos. Estas Ordenanzas establecen la reserva de una determinada cantidad de plazas de aparcamiento, como se ha visto en la memoria de ordenación y como se verá a continuación.

Condiciones de las plazas de garaje o aparcamiento:

- Las dimensiones mínimas serán de 2,25 x 4,50 m. Un 2% de ellas se reservará para usuarios discapacitados, y éstas tendrán unas dimensiones mínimas de 3,60 x 5,00 m, según se indica en la Normativa vigente de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

- Accesos: Los accesos tendrán una anchura suficiente sin que en ningún caso sea inferior a 3 m. Dicha anchura se medirá no sólo en el umbral, sino que se extenderán a lo largo del elemento que se considere como acceso.

- Rampas: Tendrán una pendiente máxima del 16% o la que prescriba la normativa correspondiente si fuere inferior.

- Aplicación de normativas: En cualquier caso es de aplicación a los locales destinados a estos usos la normativa vigente en el momento de la solicitud de la licencia.

TÍTULO 4. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN.

Artículo 21. Condiciones de edificación

La edificación se sujetará a las condiciones que se establecen en este capítulo, además de las que, con carácter específico, se determinen en las ordenanzas particulares de cada zona. Dichas ordenanzas particulares podrán excepcionar las condiciones generales del presente capítulo. En caso de no mencionarse condición alguna, prevalecerán las generales establecidas en este título o en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Pozoblanco.

Artículo 22. Condiciones de parcela

Se denomina parcela a la superficie deslindada como unidad predial y comprendida dentro de las alineaciones exteriores, con el objeto de hacer posible la ejecución de la edificación.

La unidad de parcela resultante del proyecto de reparcelación no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de propiedad. Las parcelas podrán segregarse en otras de superficie mínima fijadas en las condiciones de cada zona.

Artículo 23. Condiciones de situación y forma de la edificación

Alineaciones: Es la determinación gráfica contenida en el Plano de Alineaciones del Plan Parcial que separa los suelos destinados a viales y espacios libres del destinado a las parcelas. Cuando existan retranqueos en fachada se tendrá que colocar obligatoriamente cerramiento en la línea de parcela o alineación a las calles.

Rasantes: Es la determinación gráfica contenida en el Plano de Rasantes del Plan Parcial fijada sobre los perfiles longitudinales de las calles.

Fondo edificable: Es la parte del solar delimitada por la fachada, medianeras y una línea paralela a fachada medida a una distancia de ésta que se define en las condiciones particulares de zona y a los retranqueos que estos tuvieran fijados.

En los casos en que la edificación quede adherida al lindero lateral, el propietario deberá, obligatoria y necesariamente, atenderse a las condiciones estéticas y de higiene especialmente en dicho lindero. El propietario de la parcela colindante deberá facilitar el acceso de los operarios necesarios para cumplir dichas condiciones.

En todo caso, en cualquiera de los linderos donde no exista edificación, deberá colocarse un cerramiento, de manera que la parcela quede totalmente delimitada por dicho cerramiento, la edificación y el cerramiento de fachada.

Artículo 24. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación

Ocupación: Es la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación. La ocupación máxima de cada parcela será la resultante de aplicar la fijada para cada ordenanza particular respetando los retranqueos que se indiquen.

Artículo 25. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento

La edificabilidad y el aprovechamiento total del sector serán los especificados en el plano de zonificación y en los cuadros de aprovechamiento de la memoria, los cuales deberán cumplirse como máximos.

Viene definido en el artículo 207 de las Normas Subsidiarias.

Artículo 26. Condiciones de volumen y forma de la edificación

Altura: Es la dimensión vertical del sólido capaz, medida desde la rasante de la acera hasta la base de apoyo de los elementos estructurales de la cubierta medida en el punto medio de la fachada. La altura máxima será la máxima establecida para cada ordenanza específica. Tal como indican las Normas Subsidiarias vigentes, podrán justificarse alturas mayores para algunas necesidades concretas, debiendo éstas estar debidamente justificadas y no romper la estética del conjunto.

Artículo 27. Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios

Las dotaciones y servicios son partes integrantes de la edificación y comprenden los siguientes conceptos: colectores solares, depósitos de agua, filtros de aire, acumuladores, refrigeradores, conductos de ventilación o de humos, claraboyas, antenas, cajas de escaleras, etc. Todos sin excepción deberán ir definidos en los proyectos quedando su composición arquitectónica dentro de la propia del edificio.

Artículo 28. Condiciones estéticas

El sector en general y cada zona en particular deberán tener una coherencia formal que posibilite una correcta lectura visual y estética.

En los casos en que la edificación quede adherida al lindero lateral, el propietario deberá, obligatoria y necesariamente, mantener y conservar en buenas condiciones higiénicas y estéticas el elemento correspondiente, especialmente en dicho lindero. El propietario de la parcela colindante deberá facilitar el acceso de los operarios necesarios para cumplir dichas condiciones.

Cerramiento de parcelas: El cerramiento de las parcelas deberá realizarse obligatoriamente. Éste será macizo hasta una altura de entre 60 cm y 1 m, y el resto hasta una altura máxima de 2,5 m será de rejas, malla o similar pudiéndose completar mediante elementos vegetales. Podrán utilizarse cierres perimetrales opacos de altura máxima 2,5 m. en los linderos con otras parcelas.

Fachadas: Se autorizan como materiales en fachadas las fábricas de ladrillo cara- vista en colores rojizos o blancos, hormigón pintado; fábricas de ladrillo hueco enfoscadas y pintadas; fábrica de bloques enfoscada y pintada, chapas lacadas o pintadas; paneles de PVC, etc. Quedan expresamente prohibidos las fachadas realizadas en bloques vistos de hormigón color gris, y los enfoscados de mortero de cemento sin pintar. Se autorizan todos los enfoscados de pétreos con proyección de árido en diferentes tonos.

La estética de las construcciones deberá garantizar su adecuación al entorno, y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas. Queda prohibido el falseamiento o mimetismo de los materiales empleados, por el cual uno determinado simula ser otro de mayor calidad.

Cubiertas: Podrán realizarse cubiertas inclinadas o planas, las primeras a base de tejas planas o curvas. Las segundas llevarán peto perimetral con remate de cerrajería y podrán emplearse materiales cerámicos o hidráulicos.

Composición: En todas las parcelas, los edificios presentarán su fachada principal a la calle de entrada. Dicha fachada principal reunirá las soluciones constructivas y de diseño más elaborado del edificio, y en cualquier caso, incorporará un prediseño de los locales de planta baja. Igualmente se dispondrá en la fachada principal los reclamos, rótulos o elementos de publicidad, que no podrán ocupar una anchura mayor a la del vuelo máximo permitido para la edificación, no podrán sobresalir sobre la altura máxima permitida de la construcción ni estar su lado inferior a menos de tres metros del pavimento de la vía pública.

TÍTULO 5. CONDICIONES PARTICULARES PARA CADA ZONA

En este título se definen las condiciones morfológicas y de usos pormenorizados para las parcelas señalizadas por los planos de ordenación y zonificación del Plan Parcial.

El Plan Parcial contempla los siguientes usos predominantes:

Lucrativos:

- Residencial UAD-1.
- Residencial MAC-2.
- Centro de Servicios.
- Estación de Servicio.

No lucrativos:

- Zonas verdes.
- Viario y aparcamientos.
- Escolar.
- Comercial público.
- Social.

- Deportivo.

Se definen las siguientes ordenanzas particulares:

USOS LUCRATIVOS.

RESIDENCIAL:

Ordenanza UAD-1. Unifamiliar adosada tipo 1.

- Superficie: 33.870,21 m².

Ordenanza MAC-2. Residencial colectiva en manzana cerrada tipo 2.

- Superficie: 29.674,74 m².

TERCIARIO:

Ordenanza CS-1. Centro de servicios.

- Superficie: 6.927,23 m².

Ordenanza CS-2. Estación de Servicio.

- Superficie: 987,24 m².

USOS NO LUCRATIVOS.

Ordenanza ZV. Zonas verdes, juegos y espacios libres.

- Superficie: 17.472,05 m².

Ordenanza VR. Viario de circulación rodada y aparcamientos públicos.

- Superficie: 38.352,16 m².

Ordenanza VP. Vías peatonales.

- Superficie: 3.670,08 m².

Ordenanza ES. Centro escolar.

- Superficie: 9.984,07 m².

Ordenanza CP. Comercial público.

- Superficie: 1.664,02 m².

Ordenanza SO. Centro social público.

- Superficie: 3.328,00 m².

Ordenanza DP. Zona deportiva pública.

- Superficie: 4.992,02 m².

ORDENANZA UAD-1. UNIFAMILIAR ADOSADA TIPO 1.

Artículo 29. Implantación

Regula las condiciones de la edificación destinada a residencia familiar en viviendas adosadas. Se asentarán sobre zonas del parcelario destinadas a esta tipología en el plano de Ordenación, con una alineación uniforme para todo el frente de calle.

Artículo 30. Alineaciones

Serán las definidas en el plano correspondiente del Plan Parcial.

Artículo 31. Dimensiones mínimas de las parcelas

Superficie mínima: 100 m².

Longitud mínima de fachada a vial: 5 metros. Fondo mínimo de parcela: 10 metros.

Artículo 32. Retranqueo de fachada

Se permitirán los retranqueos de la edificación, con un mínimo de 3 metros desde la alineación a vial, siempre que todas las viviendas de un frente de manzana presente el mismo retranqueo de la edificación.

Artículo 33. Retranqueo al lindero de fondo de la parcela

La línea de la fachada posterior de la edificación deberá estar separada del lindero de fondo como mínimo 3 metros.

Artículo 34. Altura máxima y número de plantas

La altura máxima permitida será de 7 metros y el número de plantas máximo de dos, planta baja más una planta alta.

Se exceptúan los elementos de instalaciones, anexos y cajas de escaleras.

Artículo 35. Mínimo número de plantas

El mínimo número de plantas recayente a fachada será de dos.

Se admite una planta de sótano o semisótano para uso de garaje, trastero u otro uso no residencial, que puede ocupar la totalidad de la planta del edificio construido, no computando a efectos de edificabilidad.

Artículo 36. Valla de cerramiento

Según su situación relativa en las parcelas, las características de las vallas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Vallas alineadas a vial: Se construirán hasta 1 metro de altura máxima con materiales sólidos y opacos. Por encima de esta altura y hasta una altura máxima de 2,10 metros, con cerramiento ligero y transparente. Como variante, la valla podrá ser enteramente vegetal.

b) Vallas medianeras: Se podrá construir con elementos sólidos y opacos hasta una altura de 2,10 m. medidos desde la cota inferior de ambos terrenos colindantes.

Se recogerán en el proyecto de edificación presentado.

Artículo 37. Aparcamiento privado

Como mínimo una plaza de aparcamiento por vivienda dentro de la parcela.

Artículo 38. Regulación de usos

a) Uso dominante: Vivienda.

b) Usos compatibles: Comercial, artesanal en 1ª y 2ª categoría, oficinas en clase 3 y 1ª categoría, cultural, educativo, sanitario en clase 2 y 1ª y 2ª categoría, hotelero, hostelero, recreativo e industrial en 1ª y 2ª categoría.

c) Usos prohibidos: Los usos que no se permitan expresamente.

Artículo 39. Edificabilidad asignada

La edificabilidad máxima en parcela neta será de 1,10 m²/m²s.

Artículo 40. Ocupación máxima

La ocupación máxima en planta será del 80% de la superficie neta de la parcela.

Artículo 41. Solar sin edificar

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el artículo 36. La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

Artículo 42. Edificación conjunta de parcelas

En manzanas completas cuya actuación consista en la edificación de conjunto de nueva planta, se autorizan las siguientes condiciones excepcionales de ordenación que podrán aplicarse alternativamente a las anteriormente definidas en este capítulo:

a. Se tramitará un Estudio de Detalle que contenga la definición de los volúmenes de la edificación así como, si es el caso, la división de la actuación en fases a las que hayan de corresponder proyecto de edificación y licencia de obras unitarios.

El Estudio de Detalle podrá ser tramitado con el proyecto de edificación de la totalidad o en su caso de la primera fase, de forma que su aprobación y el otorgamiento de la licencia se puedan resolver en un sólo acto.

b. El número de viviendas en ningún caso excederá del resultante de aplicar las condiciones generales, de parcela mínima y en el plano Resumen de características.

c. No se fijan los valores de los parámetros de edificabilidad y ocupación máximas por cada una de las parcelas que integran el conjunto. Sin embargo la edificabilidad y la ocupación de suelo totales resultantes del conjunto de la ordenación no podrá superar los valores suma de las que resultarían de aplicar a cada parcela edificable sus índices correspondientes. No se fija profundidad máxima edificable.

d. Son de aplicación todos los demás parámetros y condiciones de ordenación y edificación regulados en los artículos anteriores de esta sección que no hayan sido expresamente excepcionales en este artículo.

e. A los espacios libres de edificación resultantes de la ordena-

ción del conjunto, se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunados, que se establecerá por Escritura Pública inscrita en el

Registro de la Propiedad.

ORDENANZA MAC-2. RESIDENCIAL COLECTIVA EN MANZANA CERRADA TIPO 2.

Artículo 43. Implantación

Regula las condiciones de la edificación destinada a residencia familiar en viviendas colectivas en manzana cerrada. Se asentarán sobre zonas del parcelario destinadas a esta tipología en el plano de Ordenación, con una alineación uniforme para todo el frente de calle.

Artículo 44. Alineaciones

Serán las definidas en el plano correspondiente del Plan Parcial.

Artículo 45. Dimensiones mínimas de las parcelas

Superficie mínima: 400 m².

Longitud mínima de fachada a vial: 20 metros. Fondo mínimo de parcela: 20 metros.

Artículo 46. Retranqueo de fachada

Se permitirán los retranqueos de la edificación solo en planta baja, con un mínimo de 3 metros de la alineación a vial, siempre que todo el frente de la fachada de la manzana presente el mismo retranqueo de la edificación.

Artículo 47. Retranqueo al lindero de fondo de la parcela

La línea de la fachada posterior de la edificación deberá estar separada del lindero de fondo como mínimo 4 metros.

Artículo 48. Altura máxima y número de plantas

La altura máxima permitida será de 10 metros y el número de plantas máximo de tres, planta baja más dos plantas altas.

Se exceptúan los elementos de instalaciones, anexos y cajas de escaleras.

Artículo 49. Mínimo número de plantas

El mínimo número de plantas recayente a fachada será de tres.

Se admite una planta de sótano o semisótano para uso de garaje, trastero u otro uso no residencial, que puede ocupar la totalidad de la parcela, no computando a efectos de edificabilidad.

Artículo 50. Valla de cerramiento provisional

Vallas alineadas a vial: Se construirán hasta 1 metro de altura máxima con materiales sólidos y opacos. Por encima de esta altura y hasta una altura máxima de 2,10 metros, con cerramiento ligero y transparente. Como variante, la valla podrá ser enteramente vegetal.

Artículo 51. Aparcamiento privado

Deberá dotarse de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 80 m² de otros usos dentro de la parcela.

Artículo 52. Regulación de usos

a) Uso dominante: Vivienda.

b) Usos compatibles: Aparcamientos, taller de automóviles, comercial, artesanal en 1ª y 2ª categoría, oficinas de clase 3 y 1ª categoría, sanitario en clase 2 y 1ª y 2ª categoría, cultural, educativo, hotelero, hostelero, recreativo e industria en 1ª y 2ª categoría.

c) Usos prohibidos: Los usos que no se permitan expresamente.

Artículo 53. Edificabilidad asignada

La edificabilidad máxima en parcela neta será de 2,15 m²/m²s.

Artículo 54. Ocupación máxima

La ocupación máxima en planta será del 80% de la superficie neta de la parcela.

Artículo 55. Solar sin edificar

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido

cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el artículo 50. La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

Artículo 56. Edificación conjunta de parcelas

En manzanas completas cuya actuación consista en la edificación de conjunto de nueva planta, se autorizan las siguientes condiciones excepcionales de ordenación que podrán aplicarse alternativamente a las anteriormente definidas en este capítulo:

a. Se tramitará un Estudio de Detalle que contenga la definición de los volúmenes de la edificación así como, si es el caso, la división de la actuación en fases a las que hayan de corresponder proyecto de edificación y licencia de obras unitarios.

El Estudio de Detalle podrá ser tramitado con el proyecto de edificación de la totalidad o en su caso de la primera fase, de forma que su aprobación y el otorgamiento de la licencia se puedan resolver en un sólo acto.

b. El número de viviendas en ningún caso excederá del resultante de aplicar las condiciones generales y las fijadas en el plano Resumen de características.

c. No se fijan los valores de los parámetros de edificabilidad y ocupación máximas por cada una de las parcelas que integran el conjunto. Sin embargo la edificabilidad y la ocupación de suelo totales resultantes del conjunto de la ordenación no podrá superar los valores suma de las que resultarían de aplicar los índices correspondientes. No se fija profundidad máxima edificable.

d. Son de aplicación todos los demás parámetros y condiciones de ordenación y edificación regulados en los artículos anteriores de esta sección que no hayan sido expresamente excepcionales en este artículo.

Artículo 57. Número máximo de viviendas

El número máximo de viviendas será el que le corresponda en proporción con las fijadas en el cuadro correspondiente para la totalidad de la manzana.

Se ha calculado el número de viviendas en base a hogares de tres dormitorios. De proyectarse viviendas de dos dormitorios podrá aumentarse el número de estas en un 50%. Es decir 3 viviendas de dos dormitorios equivaldrían a 2 viviendas de tres dormitorios.

Artículo 58. Vuelo de cuerpos salientes

El vuelo máximo de cuerpos salientes abiertos, medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder del 5% del ancho de la calle, con un máximo de 0,80 metros. Deberá separarse de la línea medianera vez y media del ancho del vuelo.

Se prohíben los cuerpos salientes cerrados.

Artículo 59. Pasajes peatonales

Se posibilita el establecimiento de pasajes peatonales. Dichos pasajes deberán situarse aproximadamente en las zonas centrales de las manzanas y su recorrido irá de fachada a fachada opuesta, debiendo cumplir las condiciones del artículo 146 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias, es decir: No se permiten pasajes en fondo de saco.

Ancho mínimo, 3 metros. Altura mínima, 3 metros. Tratamiento de fachada.

Aproximadamente cada 12 metros lineales de pasaje deberá situarse una iluminación cenital de 9 m².

La condición de patio no se estima necesaria al conectar vías públicas.

ORDENANZA CS-1. CENTRO DE SERVICIOS.

Artículo 60. Implantación

Regula las condiciones de la edificación destinada a usos ter-

ciarios en edificación abierta. Se asentará sobre la manzana del parcelario destinadas a esta tipología en el plano de Ordenación, con una alineación uniforme para todos los frentes de calles.

Artículo 61. Alineaciones

Serán las definidas en el plano correspondiente del Plan Parcial.

Artículo 62. Identificación

Está establecido en la parcela 11-2 con una superficie aproximada de 6.927,23 m², definida en el Plano de Ordenación.

Artículo 63. Retranqueo de fachada

Al ser tipológicamente edificación abierta, se permitirá el retranqueo de la edificación.

Artículo 64. Altura máxima y número de plantas

La altura máxima permitida será de 10 metros y el número de plantas máximo de dos, planta baja más una planta alta.

Se exceptúan los elementos de instalaciones, anexos y cajas de escaleras.

Artículo 65. Mínimo número de plantas

El mínimo número de plantas recayente a fachada será de una.

Se admite una planta de sótano para uso de garaje u otros usos complementarios, que puede ocupar la totalidad de la parcela, no computando a efectos de edificabilidad.

Artículo 66. Aparcamiento privado

Deberá contar con una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de cualquier uso, dentro de la parcela.

Artículo 67. Regulación de usos

a) Uso dominante: Terciario (comercial y oficinas en clase 2, 2ª y 3ª categorías).

b) Usos compatibles: Aparcamientos, taller de automóviles, artesanal en

1ª y 2ª categoría, sanitario en clase 2 y 1ª y 2ª categoría, cultural, educativo, hostelero, recreativo e industria en 1ª y 2ª categoría.

c) Usos prohibidos: Los usos que no se permitan expresamente.

Artículo 68. Edificabilidad asignada

La edificabilidad máxima en parcela neta será de 0,62 m²/m²s.

Artículo 69. Ocupación máxima

La ocupación máxima será del 62% de la superficie neta de la parcela.

Artículo 70. Vuelo de cuerpos salientes

Se prohíben los cuerpos salientes.

ORDENANZA CS-2. ESTACIÓN DE SERVICIO.

Artículo 71. Implantación

Regula las condiciones de la edificación destinada a uso estación de servicio del automóvil. Se asentará sobre la parcela destinada a esta tipología en el plano de Ordenación, con una alineación uniforme para todos los frentes de calles.

Artículo 72. Alineaciones

Serán las definidas en el plano correspondiente del Plan Parcial. Se permite el adosamiento lateral y a fondo siempre que exista acuerdo entre propietarios lo que se protocolizará ante Notario y se inscribirá en el registro de la Propiedad.

Artículo 73. Dimensiones mínimas de la parcela

A efectos de ejecución, una sola parcela de 987,24 m², definida en el plano de Plan de Ordenación.

Artículo 74. Retranqueo de fachada

Se permitirá el retranqueo adecuado para este tipo de edificación.

Artículo 75. Altura máxima y número de plantas

La altura máxima permitida será de 7 metros y el número de plantas máximo de dos, planta baja más una planta alta.

Se exceptúan los elementos de instalaciones como las marquesinas, que alcanzarán una altura máxima de 10 metros y cuya proyección en planta no rebasará los límites de la parcela.

Artículo 76. Aparcamiento privado

De acuerdo con la normativa vigente para este tipo de instalación dentro de la parcela, en número suficiente para no entorpecer el tránsito con un mínimo de dos plazas por surtidor.

Artículo 77. Regulación de usos

- Uso dominante: Estación de servicio del automóvil.
- Usos compatibles: Aparcamientos, pequeño comercial complementario y oficinas propias.
- Usos prohibidos: Los usos que no se permitan expresamente.

Artículo 78. Edificabilidad asignada

La edificabilidad máxima en edificación cerrada será de 0,296 m²/m²s sobre la parcela neta.

Artículo 79. Ocupación máxima

La ocupación máxima en planta baja y alta será del 20% de la superficie neta de la parcela.

ORDENANZA ZV. ZONAS VERDES, JUEGOS Y ESPACIOS LIBRES.

Artículo 80. Implantación

Regula las condiciones de la edificación, uso y urbanización de las zonas verdes, juegos y espacios libres públicos. Se refiere a las parcelas calificadas como tal en el plano de Ordenación. Comprende las edificaciones a realizar con carácter provisional en parques y espacios libres.

Artículo 81. Alineaciones

Serán las definidas en el plano correspondiente del Plan Parcial.

Artículo 82. Altura máxima y número de plantas

La altura máxima permitida será de 3,50 metros y el número de plantas máximo de una.

Artículo 83. Regulación de usos

- Uso dominante: Zona verde y espacios libres públicos ajardinados, juegos al aire libre.
- Usos compatibles: Pequeños quioscos complementarios, almacenes, invernaderos e instalaciones al servicio del parque.
- Usos prohibidos: Los usos que no se permitan expresamente.

Artículo 84. Edificabilidad asignada

La edificabilidad máxima en edificación cerrada será de 0,05 m²/m²s sobre la parcela neta.

Artículo 85. Ocupación máxima

La ocupación máxima será del 5% de la superficie neta de la parcela.

ORDENANZA VR. VIARIO DE CIRCULACIÓN RODADA.

Artículo 86. Implantación

Regula las condiciones de uso y urbanización del viario de circulación rodada definido en el plano de Ordenación.

Artículo 87. Alineaciones

Serán las definidas en el plano correspondiente del Plan Parcial.

Artículo 88. Tipos de vías

Vienen definidos en el plano correspondiente de Plan Parcial.

Artículo 89. Condiciones

El diseño del viario se adaptará a las determinaciones y secciones que para cada tipo de vía se establecen en la documentación gráfica del Plan Parcial. Deben cumplir lo preceptuado sobre accesibilidad y eliminación de barreras.

ORDENANZA VP. VÍAS PEATONALES.

Artículo 90. Implantación

Regula las condiciones de uso y urbanización del viario para peatones definido en el plano de Ordenación.

Artículo 91. Alineaciones

Serán las definidas en el plano correspondiente del Plan Parcial.

Artículo 92. Tipos de vías

Vienen definidos en el plano correspondiente de Plan Parcial.

Artículo 93. Condiciones

El diseño del viario se adaptará a las determinaciones y sección que se establecen en la documentación gráfica del Plan Parcial. El ajardinamiento debe hacerse sobre contenedores removibles. Deben cumplir lo preceptuado sobre accesibilidad y eliminación de barreras.

ORDENANZA AP. APARCAMIENTOS PÚBLICOS ANEXOS AL VIARIO DE CIRCULACIÓN RODADA.

Artículo 94. Implantación

Regula las condiciones de uso y urbanización de los aparcamientos públicos anexos al viario de circulación rodada definido en el plano de Ordenación.

Artículo 95. Alineaciones

Serán las definidas en el plano correspondiente del Plan Parcial.

Artículo 96. Tipos de vías

Vienen definidos en el plano correspondiente de Plan Parcial.

Artículo 97. Condiciones

El diseño del viario se adaptará a las determinaciones y secciones que para cada tipo de vía se establecen en la documentación gráfica del Plan Parcial. Deben cumplir lo preceptuado sobre accesibilidad y eliminación de barreras.

ORDENANZA ES. CENTRO ESCOLAR.

Artículo 98. Implantación

Regula las condiciones de la edificación destinada a centro docente. Se asentará sobre la parcela destinada a esta tipología en el plano de Ordenación, con una alineación de cerramiento uniforme para todos los frentes de calles. Edificación exenta separada de todos los linderos.

Artículo 99. Alineaciones

Serán las definidas en el plano correspondiente del Plan Parcial.

Artículo 100. Dimensiones de la parcela

A efectos de ejecución, una sola parcela de 9.984,07 m².

Artículo 101. Retranqueo de fachada

Se permitirán los retranqueos adecuados a linderos para este tipo de edificación, siendo el mínimo la mitad de la altura de la edificación que recae al mismo.

Artículo 102. Altura máxima y número de plantas

La altura máxima permitida será de 12 metros y el número de plantas máximo de tres, planta baja más dos plantas altas.

Se exceptúan los elementos de instalaciones.

Artículo 103. Aparcamiento privado

De acuerdo con la normativa vigente para este tipo de instalación dentro de la parcela.

Artículo 104. Regulación de usos

- Uso dominante: Centro docente.
- Usos compatibles: Instalaciones deportivas, aparcamientos, vivienda de conserje y oficinas propias.
- Usos prohibidos: Los usos que no se permitan expresamente.

Artículo 105. Edificabilidad asignada

La edificabilidad máxima en edificación cerrada será de 1,00 m²/m²s sobre la parcela neta.

Artículo 106. Ocupación máxima

La ocupación máxima en planta baja y altas será del 60% de la superficie neta de la parcela.

ORDENANZA CP. COMERCIAL PÚBLICO.

Artículo 107. Implantación

Regula las condiciones de la edificación destinada a equipamiento comercial público. Se asentará sobre la parcela destinada a esta tipología en el plano de Ordenación. Edificación exenta separada de todos los linderos.

Artículo 108. Alineaciones

Serán las definidas en el plano correspondiente del Plan Parcial.

Artículo 109. Dimensiones de la parcela

A efectos de ejecución, una sola parcela de 1.664,02 m².

Artículo 110. Retranqueo de fachada

Se permitirán los retranqueos adecuados para este tipo de edificación.

Artículo 111. Altura máxima y número de plantas

La altura máxima permitida será de 9 metros y el número de plantas máximo de dos, planta baja más una planta alta.

Se exceptúan los elementos de instalaciones.

Artículo 112. Aparcamiento privado

De acuerdo con la normativa vigente para este tipo de instalación dentro de la parcela, con un mínimo de una plaza por cada 50 m² construidos.

Artículo 113. Regulación de usos

- a) Uso dominante: Comercial.
- b) Usos compatibles: Instalaciones complementarias, aparcamientos, vivienda de conserje y oficinas propias.
- c) Usos prohibidos: Los usos que no se permitan expresamente.

Artículo 114. Edificabilidad asignada

La edificabilidad máxima en edificación cerrada será de 1,00 m²/m²s sobre la parcela neta.

Artículo 115. Ocupación máxima

La ocupación máxima en planta baja y alta será del 60% de la superficie neta de la parcela.

ORDENANZA SO. CENTRO SOCIAL PÚBLICO.

Artículo 116. Implantación

Regula las condiciones de la edificación destinada a equipamiento social. Se asentará sobre la parcela destinada a esta tipología en el plano de Ordenación. Edificación exenta separada de todos los linderos.

Artículo 117. Alineaciones

Serán las definidas en el plano correspondiente del Plan Parcial.

Artículo 118. Dimensiones de la parcela

A efectos de ejecución, una sola parcela de 3.328,00 m².

Artículo 119. Retranqueo de fachada

Se permitirán los retranqueos adecuados para este tipo de edificación.

Artículo 120. Altura máxima y número de plantas

La altura máxima permitida será de 9 metros y el número de plantas máximo de dos, planta baja más una planta alta.

Se exceptúan los elementos de instalaciones.

Artículo 121. Aparcamiento privado

De acuerdo con la normativa vigente para este tipo de instalación dentro de la parcela, con un mínimo de una plaza por cada 80 m² construidos.

Artículo 122. Regulación de usos

- a) Uso dominante: Instalaciones de tipo social público.
- b) Usos compatibles: Instalaciones complementarias, aparcamientos, vivienda de conserje y oficinas propias.

c) Usos prohibidos: Los usos que no se permitan expresamente.

Artículo 123. Edificabilidad asignada

La edificabilidad máxima en edificación cerrada será de 1,00 m²/m²s sobre la parcela neta.

Artículo 124. Ocupación máxima

La ocupación máxima en planta baja y alta será del 60% de la superficie neta de la parcela.

ORDENANZA DP. ZONA DEPORTIVA PÚBLICA.

Artículo 125. Implantación

Regula las condiciones de la edificación propia de las zonas deportivas públicas. Se asentará sobre la parcela destinada a esta tipología en el plano de Ordenación. Edificación exenta separada de todos los linderos.

Artículo 126. Alineaciones

Serán las definidas en el plano correspondiente del Plan Parcial.

Artículo 127. Dimensiones de la parcela

A efectos de ejecución, parcela de 4.992,02 m².

Artículo 128. Retranqueo de fachada

Se permitirán los retranqueos adecuados para este tipo de edificación.

Artículo 129. Altura máxima y número de plantas

La altura máxima permitida será de 9 metros y el número de plantas máximo de dos, planta baja más una planta alta.

Se exceptúan los elementos de instalaciones.

Artículo 130. Aparcamiento propio

De acuerdo con la normativa vigente para este tipo de instalación dentro de la parcela, con un mínimo de una plaza por cada 80 m² construidos.

Artículo 131. Regulación de usos

- a) Uso dominante: Instalaciones deportivas de uso público.
- b) Usos compatibles: Instalaciones complementarias, aparcamientos, vivienda de conserje y oficinas propias.
- c) Usos prohibidos: Los usos que no se permitan expresamente.

Artículo 132. Edificabilidad asignada

La edificabilidad máxima en edificación cerrada será de 0,50 m²/m²s sobre la parcela neta.

Artículo 133. Ocupación máxima

La ocupación máxima en planta baja será del 50% de la superficie neta de la parcela.

Disposición final

En lo no previsto en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco y/o a las normativas urbanísticas o sectoriales aplicables".
Pozoblanco, 21 de junio de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.710/2013

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 33, reguladora de la Tasa por Actuaciones administrativas para la colaboración en el mantenimiento y formación del Catastro, llevada a cabo por acuerdo plenario de 30 de abril de 2013, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 21 de mayo de 2013, BOP número 95, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto ínte-

gro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚM. 33

TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA COLABORACIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL CATASTRO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Actuaciones Administrativas de Regularización Catastral, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia.

Artículo 1º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la realización de la actividad administrativa que se lleve a cabo de oficio por esta Administración, para la elaboración de la documentación necesaria para el mantenimiento y formación del Catastro.

Artículo 2º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la Tasa, las personas físicas o jurídicas y los entes a los que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deban tener la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el ejercicio en que se haya iniciado la actividad administrativa objeto de modificación.

Artículo 3º. Cuota tributaria

Se establece como cuantía de la Tasa la cantidad de 39,32 euros por inmueble objeto de actuación administrativa.

Artículo 4. Devengo

La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad administrativa tendente a la realización de las actuaciones que constituyen su hecho imponible, recogidas en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 5º. Exenciones

No se reconoce ninguna exención o bonificación en el pago de la presente Tasa.

Artículo 6º. Gestión

La Tasa se gestionará en régimen de liquidación por la Administración, y se ingresará en los plazos previstos en la Ley General Tributaria a través de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Artículo 7º. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Priego de Córdoba, 25 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 5.711/2013

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2013 se aprueba definitivamente la Innovación puntual pormenorizada de las Ordenanzas del Plan Parcial del Polígono Industrial "Cruz de la Vega" del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, con el fin de modificar sus artículos 10 "Condiciones de ordenación y edificación", 11 "condiciones de uso", y 12 "condiciones de estética", en concreto las relativas al retranqueo de la edificación en el fondo de la parcela, los usos permitidos y el cerramiento de la parcela; con la modificación respecto del documento de aprobación provisional, de que se permita el uso de vivienda como complementario del uso industrial, únicamente en aquellas parcelas que cuenten con una superficie mínima de mil metros cuadrados.

Con carácter previo a la presente publicación, se ha procedido al depósito de la Innovación en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, en fecha 24 de junio de 2013, con el número 48.

Priego de Córdoba, 26 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.340/2013

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a D. Antonio Illanes Arcos, que se intentó llevar a efecto en calle Linares, nº 49, de 14500 - Puente Genil (Córdoba), último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: "Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado con fecha 04/10/12 la siguiente:

"Resolución: Transcurrido que ha sido el plazo que se le concediera a D. Antonio Illanes Arcos, para la ejecución de las obras ordenadas por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 16/02/05, en calle Horno, nº 71, de esta localidad, con advertencia de ejecución sustitutoria e imposición de multas coercitivas para tratar de lograr la ejecución voluntaria de los ordenado, sin haberse ejecutado, lo que se constata con informe técnico unido al expediente.

Impuesta que ha sido la décima multa coercitiva sin ejecución de las obras ordenadas en el inmueble de su propiedad, sito en el nº 71 de la calle Horno.

Por el presente he resuelto:

1º. Proceder a la ejecución sustitutoria de las obras ordenadas, excluido el pintado de fachada, y relacionadas con el inmueble antes citado previa comunicación al interesado.

2º. Advertir al interesado que las obras se ejecutarán a su costa, aplicando el importe de las multas coercitivas impuestas a ello".

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consi-

guientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre”.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 14 de junio de 2013.- La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Núm. 5.341/2013

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a D. Antonio Illanes Arcos, que se intentó llevar a efecto en calle Linares, nº 49, de 14500 - Puente Genil (Córdoba), último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: “Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado con fecha 12/03/13 la siguiente:

“Providencia: Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20 de febrero de 2013, dando cuenta del estado del inmueble sito en calle Horno, nº 71, de la localidad, en el que se hace constar que el revestimiento de fachada está abombado y despagado de la fábrica, fundamentalmente en planta segunda y planta baja; el azulejo de la cornisa se está desprendiendo; la pieza situada en la ventana central de la planta primera está suelta en su base, al estar desprendiéndose todo el revestimiento y quedar vista la fábrica; el pretil colindante con el inmueble situado en calle Horno, nº 69 presenta una grieta en toda su longitud en el encuentro con el pretil perpendicular a fachada, no estando anclado a la fábrica en este punto; y una de las piezas del aplacado del zócalo, la situada bajo la ventana derecha según se observa desde la calle, se está desprendiendo; propiedad de D. Antonio Illanes Arcos y D^a. Araceli Leiva Jiménez, en sociedad ganancial, en aplicación del art. 155 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a cuya virtud los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras

precisos para conservarlos o rehabilitarlos, póngase de manifiesto el expediente a los indicados propietarios, con traslado del informe de referencia, para que pueda ser examinado por éstos, concediéndoles un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la presente providencia, para que aleguen por escrito cuanto estimen conveniente en defensa de su derecho”.

Lo que les hago saber para su conocimiento y efectos, señalándoles que, frente a la presente, por constituir un acto de mero trámite que no impide la continuación del procedimiento, no procede recurso, sin perjuicio de su impugnación en la resolución que ponga fin al procedimiento, en virtud del art. 107.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común”.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 14 de junio de 2013.- La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Núm. 5.342/2013

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, en el día de hoy, se ha resuelto lo siguiente:

“Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad el día 17 de junio de 2013, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones el citado día, en D^a. Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 28 de junio de 2011, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese al interesado y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 14 de junio de 2013.- La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Núm. 5.351/2013

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 27 de diciembre) y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 11:30 a 13:00 horas, martes y jueves en el Departamento de Sanciones, sito en c/ Concejal Rodríguez Chía, s/nº (Edif. de Seguridad), de Puente Genil (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la

notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puente Genil, 11 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de Policía Local

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 8262

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9328CHW	30795901M	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
681/2013	ARANDA MORILLO RAFAEL		-Incoación Estacionamiento -
7019BFX	25052072N	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2872/2012	AREVALO JURADO GUADALUPE		-Incoación Estacionamiento -
SE8194BM	50602085S	500,00	PLIEGO DE CARGOS
636/2013	ARJONA LUQUE NOELIA		Iniciación Pliego de Cargos
2290CFV	B14714950	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
671/2013	CARILUX. SL.		-Actuaciones Previas-
4806BVH	50607174K	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2697/2012	CORTES CORTES FRANCISCO JOSE		-Resolución No Identificación Conductor-
2326CXL	34021595H	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
620/2013	CORTES FERNANDEZ DIEGO MANUEL		-Incoación-
C0313BLF	52485750A	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
798/2013	CORTES HORCAS RAFAEL		-Actuaciones Previas-
SE8534CN	30832714H	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
548/2013	CORTES JIMENEZ MANUEL		-Actuaciones Previas-
C0313BLF	26822652Y	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
776/2013	CORTES JIMENEZ SAMUEL		-Actuaciones Previas-
C0313BLF	26822652Y	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
785/2013	CORTES JIMENEZ SAMUEL		-Actuaciones Previas-
CO9329AM	30738012	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2617/2012	CORTES REYES MANUEL		-Resolución No Identificación Conductor-
CO9329AM	30738012	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2506/2012	CORTES REYES MANUEL		-Resolución * -
6318FXM	50612673T	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
580/2013	CORTES SANTIAGO ELISABET		-Incoación Estacionamiento -
2631BVJ	30431564B	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
655/2013	COSANO COSANO MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
2631BVJ	30431564B	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
742/2013	COSANO COSANO MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
0492CND	80123834E	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
705/2013	DIAZ LEIVA CRISTOBAL		-Incoación Estacionamiento -
C7670BKX	34026917	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2543/2012	DURAN GRANADOS JOSEFA		-Resolución No Identificación Conductor-
8032BYP	50605104K	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
737/2013	ESTRADA BAENA ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
3989CMX	50606664V	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
521/2013	ESTRADA VILLODRES DAVID		-Incoación Estacionamiento -
3682FZV	80124108C	1.500,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2254/2012	FERNANDEZ MARQUEZ MANUEL		-Resolución No Identificación Conductor-
SE8534CN	50611030J	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
664/2013	FLORES FUENTES AURORA		-Incoación Estacionamiento -
6955DKR	30965831B	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
32/2013	FLORES LENDINES JOSE MANUEL		-Resolución No Identificación Conductor-
	50612604T	60,00	GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS
589/2013	FLORES MORENO RAQUEL		Iniciación Residuos Sólidos
	50612013F	300,00	PLIEGO DE CARGOS
766/2013	GARCIA CAMPOS JOSE ANTONIO		Iniciación Pliego de Cargos
0334BTZ	23494836Z	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
653/2013	GARCIA NAVARRO MARIA CRUZ		-Incoación Estacionamiento -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6260CGZ 710/2013	80143603B GARRIDO PEREZ DE SILES ENCARNACION	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3501FJG 693/2013	48871524C GOMEZ GOMEZ DE TEJADA FRANCISCO LUIS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7710BCH 708/2013	80136964L GOMEZ RIVAS FRANCISCO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9707FPW 649/2013	50606984S HEREDIA DE LOS REYES FRANCISCO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
761/2013 M2411NV	34026978L HEREDIA DE LOS REYES JUAN JOSE	150,00	PLIEGO DE CARGOS Iniciación Pliego de Cargos
827/2013 5034FLX	20227106D HEREDIA HEREDIA DOLORES	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2205/2012 6794CWN	E14680177 HERMANO JIMENEZ RIOS, C.B.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
672/2013 718/2013	80130330D HURTADO MARTIN MARIA DOLORES	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
588/2013 637/2013	X4696183C IZZA JORGE SALOMON	600,00	PLIEGO DE CARGOS Iniciación Pliego de Cargos
7775GKV 724/2013	X4696183C IZZA JORGE SALOMON	300,00	PLIEGO DE CARGOS Propuesta Pliego de Cargos
9400CRV 657/2013	34028040T JIMENEZ JIMENEZ MERCEDES	500,00	PLIEGO DE CARGOS Iniciación Pliego de Cargos
8677DDS 2231/2012	48873042C MERINO CASTRO ANTONIO JOSE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9202DND 619/2013	75675444Q MIGUELES NUÑEZ JOSE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO0617AY 759/2013	B14441216 MOLDUGENIL, S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
764/2013 CO7816AP	75675455G MORALES MARQUEZ CARMEN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
629/2013 3742BLH	52485922Z MUÑOZ PRIEGO JAIME	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
650/2013 CO2457AP	52485922Z MUÑOZ PRIEGO JAIME	120,00	PLIEGO DE CARGOS Iniciación Pliego de Cargos
585/2013 SE3955BS	48873869L MUÑOZ SOLIS DANIEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2860/2012 M4915TF	34021372W ORTIZ RIVAS MARIA DEL CARMEN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1834/2012 CO2570AS	80136980N ORTUÑO BERRAL MANUEL JOSE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
651/2013 5303CKM	50611769Q ORTUÑO HIDALGO VICTOR MANUEL	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
712/2013 PM3197CL	50608202Z PAEZ ESCOBAR JOSE RAFAEL	1.500,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
625/2013 CO2457AP	34024933K PALMA CAÑADILLAS CARMEN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
584/2013 CO1596AV	51885457X PEÑA OCAÑA FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
359/2013	75675058K PEREZ ARROYO ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
	80152576Z PEREZ BORDAS MANUELA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
	80124401Z PRIETO MARQUEZ CONCEPCION	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
1295FDL	80156184B	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
749/2013	QUERO GALVEZ JOSE MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
2427CBZ	48870948L	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
453/2013	REYES DIAZ RAFAEL		-Incoación Estacionamiento -
408/2013	80124022A ROA AMADOR ANTONIO	200,00	PLIEGO DE CARGOS Propuesta Pliego de Cargos
763/2013	80124022A ROA AMADOR ANTONIO	400,00	PLIEGO DE CARGOS Iniciación Pliego de Cargos
2070BZH	X4180651X	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
739/2013	RUEDA SIERRA FRANCISCO JAVIER		-Incoación Estacionamiento -
51619FMV	50610197P	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
736/2013	RUIZ ALVAREZ FRANCISCO JESUS		-Incoación Estacionamiento -
51619FMV	50610917S	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
736/2013	RUIZ GUERRERO ALICIA		-Incoación Estacionamiento -
3920FGT	30969665G	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
745/2013	SALAZAR LOSADA MARIA DEL MAR		-Incoación Estacionamiento -
C0313BLF	50627445Y	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
775/2013	SANTISTEBAN DURAN JONATAN		-Actuaciones Previas-
8770GYP	80136741A	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
734/2013	SANTOS CARRILLO EVA MARIA		-Incoación Estacionamiento -
7654BZX	75675465	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
697/2013	SERRANO PRIETO FRANCISCO		-Incoación-
0653DGZ	38410317H	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
772/2013	SILVA GUERRERO MARIA DOLORES		-Incoación Estacionamiento -
7196BYC	50612075T	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
9/2013	VILCHEZ ARCOS VICTOR MANUEL		-Resolución No Identificación Conductor-

Núm. 5.352/2013

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 27 de diciembre) y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 11:30 a 13:00 horas, martes y jueves en el Departamento de Sanciones, sito en c/ Concejal Rodríguez Chía, s/nº (Edif. de Seguridad), de Puente Genil (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puente Genil, 11 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de Policía Local

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 8263

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
640/2013	X9250944E BOTEA MARIANA DANIELA	200,00	PLIEGO DE CARGOS Iniciación Pliego de Cargos
5845GKL	25721154R	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
643/2013	LUQUE SANCHEZ JUAN ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
6561BPS	B14716583	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
716/2013	SERVICIO INTEGRAL DE LUCENA		-Actuaciones Previas-
	X8664003H	200,00	PLIEGO DE CARGOS
639/2013	SPATARU MARIAN		Iniciación Pliego de Cargos

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 5.462/2013

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión plenaria celebrada el día 25 de abril de 2013, aprobó inicialmente la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por actuaciones municipales en la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas en el Municipio de Santaella. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. nº 89, de 13 de mayo.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo, a los efectos de lo establecido en el art. 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que durante el mismo hayan sido formuladas alegaciones o reclamaciones de tipo alguno y según lo establecido en el propio acuerdo corporativo, la citada Ordenanza se entiende aprobada de manera definitiva por este Ayuntamiento, a cuyos efectos se publica el texto íntegro.

A continuación se publica íntegramente el texto íntegro de la nueva Ordenanza aprobada, pudiéndose interponer contra dicha aprobación el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente a dicha publicación.

**Nº 10 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR ACTUACIONES MUNICIPALES EN LA IMPLANTACIÓN Y
EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4,i) de la Ley 39/98, de 28 diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la actuación municipal y la tramitación de la declaración responsable, para la implantación y ejercicio de actividades económicas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2.**

1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos para la tramitación de la declaración responsable para la implantación y ejercicio de actividades económicas, cualquiera que sea la actividad que se realice.

2. A los efectos de este tributo, se considerarán como implantación de actividad:

- La implantación y ejercicio de una actividad económica en un establecimiento por vez primera.
- Los traslados de actividad a otros locales.
- Las ampliaciones de la actividad desarrollada en los locales, darán lugar al abono de nuevos derechos.
- Cambios de titularidad de la actividad desarrollada en el mismo local.

3. Se entenderá por local de negocio:

Todo establecimiento destinado al ejercicio habitual de una actividad económica. Se presumirá dicha habitualidad en los casos a que se refiere el artículo 3 del Código de Comercio.

SUJETOS PASIVOS**Artículo 3.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean titulares de la actividad que pretendan llevar a cabo o que de hecho desarrollen, en cualquier local o establecimiento.

RESPONSABLES**Artículo 4.**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

DEVENGO**Artículo 5.**

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento en el que por parte de la Administración se realice la verificación de la documentación o de la declaración responsable, independientemente del resultado de la misma.

2. Junto con el resultado de la comprobación, el Ayuntamiento comunicará al declarante el importe de la tasa.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**Artículo 6.**

La presente Tasa carece de Base Imponible que sirva para el cálculo de la cuota tributaria de la misma. Constituye como referente para el cálculo de la Cuota Tributaria, el ANEXO I de actividades sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Artículo 7.

1. Cuota Tributaria:

- Actividades sin calificación (excluidas las letras b y c): 130,00 euros
- Sucursales o Agencias de entidades financieras: 600,00 euros
- Establecimientos recreativos: 160,00 euros

- d. Actividades Calificación Ambiental (CA): 170,00 euros
- e. Actividades sometidas a Evaluación Ambiental (EA): 190,00 euros
- f. Actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada (AAU): 200,00 euros
- g. Actividades Autorización Ambiental Integrada (AAI): 300,00 euros

h. Cambio de titularidad de la actividad: 20,00 euros

2. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local y por una sola vez.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9.

1. Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la declaración responsable a la que acompañarán los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la Tasa.

2. Hasta que no se comunique la comprobación realizada sobre la documentación presentada con la declaración responsable, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, siempre que el Ayuntamiento no hubiera realizado las necesarias inspecciones al local; en otro caso no habrá lugar a practicar reducción alguna.

3. Los efectos de las declaraciones responsables se extinguirán, además de por los motivos recogidos, recogidos en el art. 13 de la Ordenanza nº 29, para la implantación y ejercicio de actividades económicas en el municipio de Santaella, por cualesquiera otros que pudieran establecerse en la legislación aplicable.

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santaella, entrará en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta tanto sea modificada o derogada expresamente por el Pleno de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 21 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 5.759/2013

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2013, se ha acordado renunciar a continuar con la tramitación del expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la obra consistente en Instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol de Villaviciosa de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, a 1 de julio de 2013.- La Alcaldesa-

Presidenta, Josefa Soto Murillo.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Córdoba

Núm. 5.702/2013

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2013 que comprende:

1. El Presupuesto General que asciende a 498.749,44 €.
2. La plantilla del personal funcionario y laboral, con las modificaciones que obren en el expediente.
3. Las retribuciones del personal así como las de los órganos de gobierno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

Posadas a 26 de junio de 2013.- El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 5.363/2013

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M^{ra} Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 412/2013 seguidos a instancias de Estefanía Cañas Mesa contra Acristalamientos Templados y Decoración S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Acristalamientos Templados y Decoración S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de junio de 2014, a las 10.45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Acristalamientos Templados y

Decoración S.L., así como a su Representante Legal, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 14 de junio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.364/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2013, a instancia de la parte actora D. Francisco Berniel Márquez contra FOGASA y Serincar Hispania S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 5/06/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada Serincar Hispania S.L. en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 7.920,00 euros de principal más 1.584,00 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 7.920,00 euros de principal más 1.584,00 euros calculados para intereses, costas y gastos a instancias de Francisco Berniel Márquez contra FOGASA y Serincar Hispania S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Habiéndose declarado la empresa ejecutada insolvente por decreto de fecha 15/11/12 por este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba en los autos 245/12 póngase esta circunstancia en conocimiento del FOGASA a fin de que en plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación a la demandada Serincar Hispania S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de junio de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.365/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 513/2012 a instancia de la parte actora D. Manuel Tortolero Ortega contra Domingo Amador Rey Zambrano, INSS, TGSS, Noriega Edificaciones y Obra Civil S.L. y ASEPEYO sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 29-4-13 que contiene el siguiente

Fallo:

Que desestimando la demanda que ha formulado D. Manuel Tortolero Ortega, debo de absolver y absuelvo al INSS, a la TGSS, a ASEPEYO, a D. Domingo Amador Rey Ortega y a Noriega Edificaciones y Obra Civil, S.L. de las peticiones que se le han

formulado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla. Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, si las partes interpusieren recurso de suplicación a partir del 17/12/12, deberán aportar junto con el escrito de formalización el justificante de pago de la Tasa Modelo 696, con arreglo al modelo oficial validado por la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre; no dándose trámite al recurso si no se presentare dicho justificante y quedando exceptuadas de esta obligación, conforme al art. 4 de la citada Ley:

- Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- El Ministerio Fiscal.
- La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales, y los organismos públicos de todas ellas.
- Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- En el orden Social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60% en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición del recurso de suplicación.

Asimismo, habrá de tenerse presente las modificaciones introducidas por el R.D. Ley 3/2013, de 22 de febrero (BOE de 23/03/13).

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Domingo Amador Rey Zambrano actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de junio de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.366/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 751/2013 se ha acordado citar a María Teresa Donoso Fernández, FOGASA y Tiencor 2004 S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 8 de octubre de 2014, a las 10.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por perso-

na legalmente apoderada y con los medios de prueba de que in-tente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referi-da parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su dispo-sición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tiencor 2004 S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de junio de 2013.- El Secretario Judicial, fir-ma ilegible.

Núm. 5.367/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juz-gado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2010, a instancia de la parte actora D. José Antonio Amador Muñoz contra Alberto López Morales sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resoluciones de fecha 20/06/13 cuya par-te dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolu-ción dictada en autos contra Alberto López Morales por la suma de 1.833,37 euros en concepto de principal, más la de 185 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles sa-ber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjui-cio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la for-ma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Nú-mero 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al em-bargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Alberto López Morales en cantidad suficiente para cubrir el importe de 1.833,37 euros en concepto de principal, más la de 185 euros cal-culados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisio-nal, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salar-ial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que con-tra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformi-dad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Alberto López Morales, actualmente en paradero desconocido, expido el presen-te para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en es-trados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de junio de 2013.- El Secretario Judicial, fir-ma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Murcia

Núm. 5.343/2013

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrati-vo de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 81/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sebastián López Ortega contra la empresa Antonio Ángel López Medina, sobre Ordinario, se han dictado las siguientes resolu-ciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado Sra. doña María Esperanza Collantes Cobos.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sebastián López Ortega, frente a Antonio Ángel López Medina, parte ejecutada, por importe de 3.910,83 € (3.550,30 € de principal y 355,53 € correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 234,64 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 391,08 € para costas que, en su caso, puedan devengarse duran-te la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secreta-rio/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artí-culo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efec-tos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y, en su caso, a los representantes de los trabaja-dores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse Recurso de Reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requis-i-tos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecu-ción despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental-mente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros he-chos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretende ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensa-ción de deudas admisible como causa de oposición a la ejecu-ción.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o benefi-ciario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social Número 3 abierta en , cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingre-so se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta de-berá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utili-zando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autó-

nomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/a.- El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.- En Murcia, a 11 de junio de 2013.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Antonio Ángel López Medina, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículo propiedad del ejecutado, matrícula 7229GHH, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Córdoba para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostenta el ejecutado Antonio Ángel López Medina, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que el ejecutado Antonio Ángel López Medina, reciba de Transportes Arniella S.A., con CIF nº A39020425; y de Pañalon S.A., con nº de CIF S02046407, librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 nº 3094-0000-64-0081-13 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Ángel López Medina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 5.766/2013

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2013, de los municipios de Aguilar de la Frontera, Cañete de las Torres, Cardeña, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Iznájar, Nueva Carteya, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villaralto; el Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, ha acordado mediante resolución de fecha 27 de junio de 2013, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de julio hasta el 5 de septiembre de 2013, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, Bankia, La Caixa, Ca-

ja Rural de Baena, Caja Rural de Córdoba, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17 Bj.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 40.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 Bj. Locales 18 y 19.

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

901512080/ 957498283

Córdoba, 1 de julio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Vicepresidente, Salvador Fuentes Lopera.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 5.750/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Dña. María del Carmen Laguna Cuevas, con D.N.I. 30499462J.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, a tenor de lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Y ello en relación al siguiente expediente:

Expediente: Nº 149/2004.

Hechos: Construcción de casa de una planta de 120 m² aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Majaneque, Cmno. Los Girasoles Parc. 66.

Actuación a notificar: Inadmisión del Recurso de Reposición.

Córdoba, 26 de junio de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 5.751/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Manuel Martínez Quero (Construcciones y Reformas), con D.N.I. 44366959M.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº 457/11/2013/SC.

Hechos: Construcción de una habitación de 12 m² en la última planta de la edificación, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: C/ Consolación Nº 9.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 26 de junio de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 5.752/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. José Gómez Sánchez, con D.N.I. 30030732T.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, interponga Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Nº: 489/08/2012/SP.

Hechos: Construir nave de 40 m² aprox. con cubierta plana, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Altos del Castillo, Cmno. San Blas, Ult. Parc. Dcha.

Actuación a notificar: Resolución del Procedimiento Sanciona-

dor.

Córdoba, 26 de junio de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Núm. 5.094/2013

CECOSAM COMUNICA

1. A efectos de los arts. 31, 41 y 43 del Reglamento de Cementerios Municipales de Córdoba, a continuación se relacionan diferentes zonas del Cementerio Municipal de San Rafael cuyas unidades se encuentran vencidas, a fin de que sirva de notificación al titular y/o al familiar más directo, conforme al art. 31.5 del citado Reglamento, a los que se otorga un plazo de 30 días naturales, desde la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para gestionar el traslado, exhumación o actualización de la concesión.

- Zona 1: S. Isaac, 1ª, 2ª y 3ª S. Isaac, Dpto. 2º, S. Juan, 1ª y 2ª S. Juan, S. Javier, Sta. María y Sta. Teresa, Stos. Inocentes (párvulos) y Virgen Fuensanta.

- Zona 2: Dpto. Centro y Dpto. Izquierda.

- Zona 3: Sta. Clotilde, Sta. Elicia, S. Florencio, Sta. Marina, 1ª Sta. Marina y S. Mariano.

- Zona 4: 1ª y 2ª S. Eduardo, La Resurrección, Todos Santos, 1ª y 2ª San Víctor, Sta. Inés y S. Pablo (párvulos).

- Zona 5: 1ª, 2ª y 3ª S. Albino, S. Cándido, Sta. Eulalia, S. Germán, S. Hermenegildo, S. Jorge, 1ª y 2ª S. José, S. Leandro, S. Pablo (párvulos), S. Virgilio y S. Jaime (párvulos).

- Zona 6: Sta. Casilda, S. Amadeo, S. Faustino, S. Jacinto, S. Marcos, Sta. Margarita, S. Pablo VI, S. Pascual, S. Pío X, S. Roberto, S. Romualdo y 1ª Virgen Carmen, Sto. Domingo el Savio (párvulos), S. Antón (párvulos), Sto. Ángel (párvulos), Virgen Carmen, 1ª, 2ª, 3ª Virgen Carmen, S. Manuel (párvulos) y S. Pancracio (párvulos).

- Zona 7: S. Adolfo, S. Casiano, S. Claudio, 1ª S. Claudio, Sta. Elena, Sta. Genoveva, S. Pío V, S. Teodoro, Único1-Grupo 1º, Único3-Grupo 3º y Único4-Grupo 4º.

- Zona 8: 1ª, 2ª y 3ª S. Benito, S. Cristóbal, 2ª y 3ª S. Cristóbal, Dpto. 1º, S. Carlos, S. Felipe, S. Matías, Sta. Marta, S. Martín y S. Modesto.

Transcurrido dicho periodo y de acuerdo al art. 25 del mismo Reglamento, de no haberse producido ninguna acción, cualquier familiar de los inhumados/as en las citadas unidades podrá promover las actuaciones anteriormente citadas, durante los siguientes 60 días.

Córdoba, 12 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Gerente, José Cabrera Baena.

Comunidad de Regantes Genil-Cabra Santaella (Córdoba)

Núm. 5.788/2013

Convocatoria Junta General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el salón de actos de la Cooperativa Olivarrera Ntra. Sra. del Valle, sita en calle Villargalle-

gos, en la localidad de Santaella, el 24 de julio de 2013, a las 19'30 horas en primera convocatoria y a las 20'00 horas, en su caso, en segunda; al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente

Orden del Día

1º. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º. Informes del Presidente de la Comunidad y de las Colectividades; adopción de los acuerdos que procedan.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General Campaña 2012 que presenta la Junta de Gobierno.

4º. Aprobación, si procede, de las Cuentas de la Campaña 2012, así como de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para la Campaña 2013.

5º. Renovación de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales de esta Comunidad.

6º. Ruegos y preguntas.

Santaella, 28 de junio de 2013.- El Presidente, Fdo. Cristóbal Lovera Prieto.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don José Antonio Caballos Castilla Córdoba

Núm. 5.323/2013

Yo, José Antonio Caballos Castilla, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en calle Góngora, número 7, 1º de Córdoba, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas:

1. Rústica. Parcela procedente de otra en la Hacienda Dehesilla de León, en término de Córdoba. Tiene una extensión superficial de una hectárea, seis áreas y setenta centiáreas.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad Numero Tres de Córdoba, al Tomo 2.276, Libro 549, Folio 217, Finca Número 24.137, Inscripción 2ª.

*Referencia Catastral. 14900A068000140001GX.

2. Rustica. Parcela de tierra procedente de la Hacienda llamada "Dehesilla de León", en el sitio Puente de Alcolea, margen derecha del Río Gualquivir, en la campiña y término de Córdoba. Tiene una superficie de una fanega, equivalentes a se-senta y un áreas y veintiuna centiáreas.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad Numero Tres de Córdoba, al Tomo 1.864, Libro 137, Folio 208, Finca Número 9.425, Inscripción 4ª.

*Referencia Catastral. 14900A068000140001GX.

3. Rustica. Porción de terreno, en el sitio llamado "Barrio del Ángel", de la finca Dehesilla del León, pago de Alcolea, campiña y término de esta Capital. Tiene una extensión superficial de una hectárea, setenta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas y se-senta y cuatro decímetros cuadrados.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad Numero Tres de Córdoba, al Tomo 2.175, Libro 448, Folio 3, Finca Número 22.270, Inscripción 5ª.

*Referencia Catastral. 14900A068001650001GT.

Dichas fincas se encuentran incluidas en su totalidad dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución Número Uno del Plan Parcial "Angel-3" de Córdoba.

Procediendo a la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría el día 31 de julio de 2.013 a las once horas, siendo el tipo base el de NUEVE MILLONES TRES-CIENTOS MIL EUROS (9.300.000,00 €).

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitado-

res deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo indicado, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante de depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Córdoba, 19 de junio de 2013.- El Notario, firma ilegible.